

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL CIUDADANO,
COMO RÉFLEJO DE LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE
GUATEMALA**

INGRID MARLENY FRANCO OROZCO

GUATEMALA, MAYO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL CIUDADANO,
COMO REFLEJO DE LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

INGRID MARLENY FRANCO OROZCO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidenta:	Licda.	Maida Elizabeth López Ochoa
Vocal:	Lic.	Edwin Noel Peláez Cordón
Secretaria:	Licda.	Vilma Corina Bustamante Tuche

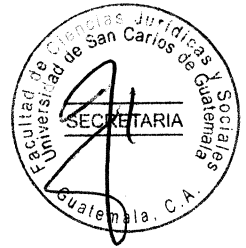
Segunda Fase

Presidente:	Lic.	Francisco Perén Quechenoj
Vocal:	Licda.	Ileana Noemi Villatoro Fernández
Secretaria:	Licda.	Edna Mariflor Irungaray López

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 06 de febrero de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, **ITALO GUIDO ARESTI ORELLANA**
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
INGRID MARLENY FRANCO OROZCO, con carné **199917440**,
 intitulado **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL CIUDADANO, COMO REFLEJO DE LA**
CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 03 / 05 / 2018 f)

Asesor(a)
ITALO GUIDO ARESTI ORELLANA
 Abogado y Notario

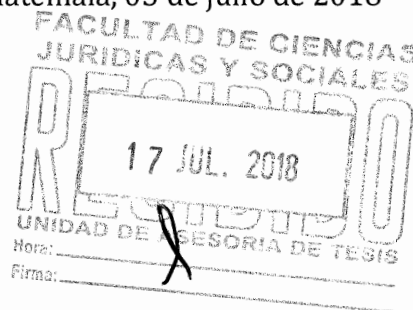


LIC. ITALO GUIDO ARESTI ORELLANA
Abogado y Notario
Colegiado 7136



Guatemala, 05 de julio de 2018

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



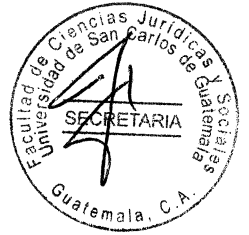
Presente:

Cordialmente me dirijo a usted, con la finalidad de exponer que en cumplimiento de resolución emitida por la Unidad que usted representa, procedí a efectuar la asesoría del trabajo de tesis de la estudiante **INGRID MARLENY FRANCO OROZCO**, carné número 199917440, titulado: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL CIUDADANO, COMO REFLEJO DE LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GUATEMALA". Concluyendo en lo siguiente:

- a) Contenido científico y técnico: se corroboró que la estudiante utilizara apropiadamente, la totalidad de los aspectos jurídicos y doctrinarios, cuidando que el abordaje del tema y problemática estuviera acorde con el contexto del tema; así mismo que la profundidad del contenido estuviera acorde con la realidad y que desarrollara ampliamente las teorías científicas vinculadas al tema, aplicando metodológicamente la investigación científica.
- b) Métodos y técnicas utilizadas: se verificó que en el desarrollo del contenido del informe, se utilizaran los métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético y se identificó que las técnicas de investigación utilizadas fueron: bibliográfica y observación de campo, circunstancia que ha permitido destacar la metodología del informe final de tesis.
- c) Redacción: en este apartado, se tuvo el cuidado que la estudiante hiciera el uso oportuno y adecuado del lenguaje y principales reglas gramaticales, sugiriendo algunas modificaciones que permitieron adaptar la totalidad de los aspectos contenidos en el trabajo de tesis, todo esto resulta en la secuencia lógica del contenido del informe final, facilitando la comprensión del mismo.
- d) Contribución científica: el resultado del informe final versa sobre un aspecto fundamental en la coexistencia del ser humano, tal es el caso de los derechos o garantías constitucionales que le asisten al ciudadano guatemalteco, situación que muchas veces no es conocida por la población guatemalteca, debido básicamente a la falta de promoción, cumplimiento y atención de las principales necesidades que

ITALO GUIDO
ARESTI ORELLANA
Abogado y Notario

LIC. ITALO GUIDO ARESTI ORELLANA
Abogado y Notario
Colegiado 7136



aquejan a la población y que en muchas ocasiones obedece a la cooptación de las instituciones públicas y donde se han arraigado estructuras criminales que dificultan el desarrollo integral de la persona, acorde con lo dispuesto en la propia Constitución Política de la República de Guatemala, abordándose por consiguiente una realidad jurídica y fáctica en el país, consecuentemente, el desarrollo del tema contribuye en gran medida a la comprensión de la problemática planteada en el trabajo de tesis.

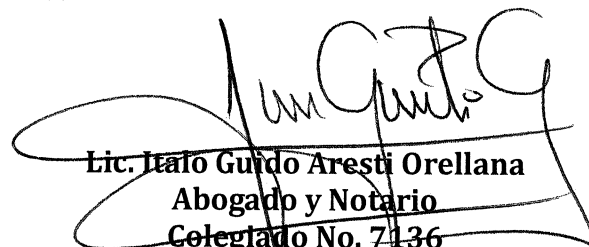
- e) Conclusión discursiva: se estableció que este apartado se redactara con claridad y sencillez, cuidando que se señalaran los principales supuestos que generan la problemática relacionada con la vulneración de los derechos constitucionales del ciudadano y la consiguiente propuesta para minimizar o contrarrestar la problemática planteada dentro del diseño de la investigación.
- f) Bibliografía: se verificó que el contenido bibliográfico utilizado, se relacionara con la temática y problemática de estudio, pero sobre todo se hizo énfasis en el uso adecuado de cada cita bibliográfica, con el firme propósito de brindarle los créditos correspondientes a cada uno de los autores citados y cuyas teorías fueron de utilidad para sustentar y fortalecer el contenido del trabajo final de tesis.

Es de esta forma que luego de establecer esta serie de aspectos y verificar que se siguieran las recomendaciones del caso, me permito declarar que no tengo ningún parentesco con la estudiante INGRID MARLENY FRANCO OROZCO.

Acorde con ello, el contenido de la presente tesis, reúne los requisitos legales contenidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo tanto, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, de Usted.

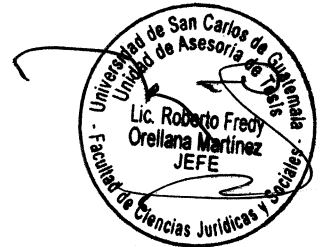
Deferentemente.


Lic. Italo Guido Aresti Orellana
Abogado y Notario
Colegiado No. 7136
Tel: 59660923

ITALO GUIDO
ARESTI ORELLANA
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de abril de 2019.

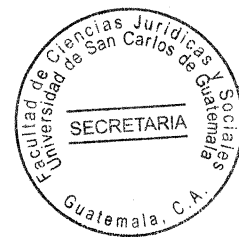
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante INGRID MARLENY FRANCO OROZCO, titulado VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL CIUDADANO, COMO REFLEJO DE LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIO
 GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DECANO
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

A DIOS:

Mi creador, mi padre celestial, mi guía, mi fortaleza, mi pronto auxilio, mi todo, quien me ayuda paso a paso en el camino de mi vida y sobre todo lograr este sueño permitiéndome culminar con éxito y haciéndolo realidad.

A MI MADRE:

Laura Orozco Morales, por darme la vida, por su amor, por sus sacrificios y esfuerzos, por el apoyo incondicional.

A MIS ABUELOS:

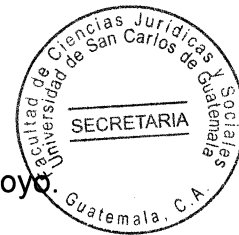
Nicolasa Morales Escobar y Mónico Orozco Martínez; quienes en este momento no se encuentran físicamente pero su recuerdo y sus enseñanzas están en mi corazón, gracias por darme su amor, por formar la persona que soy ahora; por estar conmigo siempre.

A MIS HERMANAS:

Carmen Franco y Evelyn Orozco, por ser parte importante de mi vida, por su apoyo incondicional y por incentivar me a culminar mis estudios.

A:

Mis sobrinos y primos, Cristhoper, Skarlet, Melissa, Anthony, Mónica, Aarón, Rachel y Paula Valentina, por su cariño y que este triunfo sea ejemplo para lograr sus propias metas.



A MIS AMIGOS:

Por estar conmigo en todo momento y por su apoyo.

A MIS MAESTROS:

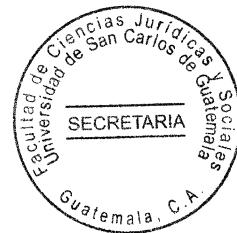
Por sus enseñanzas y formarme como profesional, a todos, mi admiración, respeto y agradecimiento.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser el centro de estudios donde me he formado como profesional; por permitirme ser parte de los egresados de la gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser el pilar fundamental de mi formación profesional.

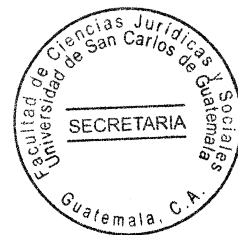


PRESENTACIÓN

El fenómeno de la corrupción ha erosionado y dividido a la sociedad guatemalteca, ampliando la brecha de la desigualdad y por ende de la pobreza, generando un alto grado de impunidad y degradado fuertemente la confianza de los ciudadanos guatemaltecos, esto ha provocado una ciudadanía más escéptica de las instituciones públicas, pues se tiene la concepción de que todos están involucrados en actos de corrupción. A raíz de esto, la investigación resultante es de tipo cualitativo, pues describe los aspectos como causas y efectos de la corrupción, en tal sentido, la investigación pertenece a la rama del derecho penal y constitucional.

El sujeto de estudio son los derechos constitucionales de los ciudadanos guatemaltecos, en tanto que el objeto de estudio corresponde a los preceptos normativos contenidos en el apartado de los derechos económicos y sociales y otros complementarios que se localizan en la Constitución Política de la República de Guatemala; el periodo de estudio se localiza desde el año 2012 cuando se aprobó el Decreto 31-2012 Ley Contra la Corrupción, hasta el primer semestre del año 2017 en consecuencia se consideró como área geográfica para el desarrollo investigativo, la circunscripción geográfica del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

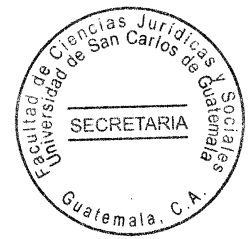
Atendiendo la serie de aspectos vertidos con anterioridad, se determinó que el principal aporte investigativo gira en torno a servir de sustento a la propuesta de investigación que se presenta y fundamentalmente, contribuir con el fortalecimiento del marco constitucional guatemalteco, principalmente en cuanto garantizar los derechos fundamentales de la población.



HIPÓTESIS

Las deficiencias jurídicas e institucionales han propiciado que los funcionarios públicos utilicen la plataforma estatal como vehículo para la comisión de actividades vinculadas con el tráfico de influencias, las diversas modalidades de cohecho, peculado, malversación, entre otros y que tienen como fin último el enriquecimiento ilícito, socavando la institucional del país y vulnerando en consecuencia, los derechos fundamentales de la población, pues limita la inversión pública y el desarrollo de los principales indicadores macroeconómicos, violentándose en tal sentido, los principales derechos ciudadanos como educación, salud, empleo y seguridad alimentaria.

Acorde con ello se requiere de la integración de un Consejo Nacional Contra la Corrupción, a fin de mitigar y contrarrestar este flagelo en el país, en virtud que esta práctica recurrente limita y vulnera derechos fundamentales de la persona, como por ejemplo, salud, educación, empleo, entre otros, circunstancia que redundaría en la afectación del bien común y desarrollo integral de la persona.

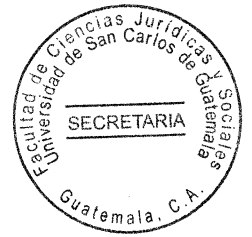


COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

En la comprobación de la hipótesis se utilizó el método inductivo, a fin de generar juicios particulares que permitieran arribar a conclusiones más generales, todo ello con el fin de determinar la vulneración de los derechos constitucionales del ciudadano, como un reflejo real y efecto de la corrupción dentro de las instituciones públicas de la República de Guatemala.

Los factores axiológicos de la investigación son la ética, responsabilidad y justicia, utilizados por los funcionarios de las instituciones públicas de Guatemala; en tanto que los factores filosóficos corresponden a los derechos constitucionales de los ciudadanos guatemaltecos; seguidamente los factores exegéticos se concentran en la lectura del marco jurídico y doctrinario estrechamente vinculado con estos derechos constitucionales y su evidente vulneración.

Los factores hermenéuticos se refieren a la interpretación de los apartados doctrinarios utilizados sobre el tema y problema de estudio; finalmente los aspectos pragmáticos de la investigación se fundamentan en la evaluación y análisis de la argumentación expuesta por los autores citados sobre la problemática relacionado con la vulneración de los derechos elementales en todos los ámbitos de la ciudadanía del país. Esta serie de aspectos ha permitido comprobar plenamente la hipótesis expuesta como respuesta tentativa al problema planteado.



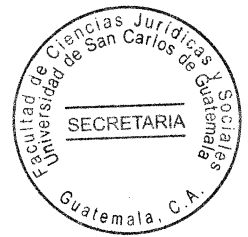
INTRODUCCIÓN

El índice de percepción de la corrupción hasta el año 2015, ubica a Guatemala en el puesto 123 con una calificación de 28 puntos, circunstancia que posiciona al país entre los cinco países más corruptos de Latinoamérica. Desde el año 2012, luego de la aprobación del Decreto 31-2012 Ley Contra la Corrupción, en Guatemala se evidenció una serie de notables deficiencias estructurales y administrativas para aplicar esta ley.

En ese orden, es preciso señalar que desde ese entonces se ha dificultado notablemente conocer con exactitud, los mecanismos utilizados en los tres poderes del Estado y otras entidades autónomas y semiautónomas para la adjudicación de insumos, servicios y contratación arbitraria e indiscriminada de personal dentro de las mismas, reflejándose en una imagen de escasa transparencia, malversación de fondos, apropiación indebida, compra de voluntades y desinterés por legislar en asuntos trascendentales para el país, vulnerando en consecuencia los derechos constitucionales de todos los ciudadanos del país.

En el proceso investigativo, se cumplió a cabalidad con el objetivo de demostrar la vulneración de los derechos constitucionales del ciudadano, a través de la corrupción que se genera en las instituciones públicas de Guatemala.

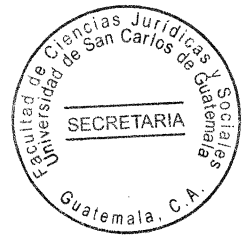
En tanto que se comprobó la siguiente hipótesis: Las deficiencias jurídicas e institucionales han propiciado que los funcionarios públicos utilicen la plataforma estatal como vehículo para la comisión de actividades vinculadas con el tráfico de influencias, diversas modalidades de cohecho, peculado, malversación, entre otros y que tienen como fin último el enriquecimiento ilícito, socavando la institucional del país y vulnerando en consecuencia, los derechos fundamentales de la población, pues limita la inversión pública y el desarrollo de los principales indicadores macroeconómicos, violentándose en tal sentido, los principales derechos ciudadanos como educación, salud, empleo y seguridad alimentaria.



El desarrollo capitular se encuentra distribuido de la siguiente manera: en el capítulo I, se abordan las particularidades del Estado; el capítulo II, se centra en describir las consideraciones de la administración pública en Guatemala; el capítulo III, hace énfasis en el fenómeno de la corrupción en Guatemala y sus implicaciones; finalmente, el capítulo IV, se focaliza en el abordaje preciso de la vulneración de los derechos constitucionales del ciudadano, como reflejo de la corrupción en las instituciones públicas de Guatemala.

Dentro de los métodos utilizados en la presente investigación se destacan el analítico, sintético, inductivo y deductivo y entre las técnicas consideradas de mayor utilidad, se encuentran la documental y bibliográfica, principalmente de libros, leyes, revistas, resoluciones y subsidiariamente todo aquel material doctrinario útil para la integración de la información recopilada y estrechamente vinculada con la problemática de estudio.

El aporte principal de la investigación consiste en describir los factores políticos y económicos que han generado y continúan influyendo en la vulneración de los derechos elementales de la población guatemalteca y a su vez explicar la posible forma de limitar y contrarrestar esta práctica recurrente en las instituciones públicas del país.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

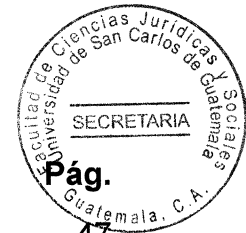
1. Particularidades del Estado de Guatemala.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición.....	7
1.3. Finalidad.....	10
1.4. Elementos.....	13
1.5. Características.....	26
1.6. Perspectivas.....	27

CAPÍTULO II

2. Consideraciones de la administración pública en Guatemala.....	31
2.1. Antecedentes.....	31
2.2. Definición.....	33
2.3. Características.....	39
2.4. Importancia.....	41
2.5. Fortalezas.....	44
2.6. Debilidades.....	45

CAPÍTULO III

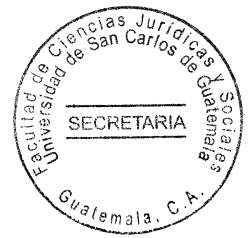
3. El fenómeno de la corrupción en Guatemala y sus implicaciones.....	47
---	----



3.1. Antecedentes.....	47
3.2. Definición.....	51
3.3. Características.....	54
3.4. Impacto socioeconómico.....	56
3.5. Principales sectores afectados del país.....	58
3.6. Marco regulatorio.....	59
3.7. Limitaciones para su investigación efectiva.....	60

CAPÍTULO IV

4. Vulneración de los derechos constitucionales del ciudadano, como reflejo de la corrupción en las instituciones públicas de Guatemala.....	63
4.1. Principales derechos constitucionales que se vulneran.....	63
4.2. Análisis de la situación actual.....	66
4.3. Índice de transparencia de Guatemala.....	68
4.4. Deficiencias jurídicas e institucionales que promueven la corrupción en Guatemala.....	70
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	75



CAPÍTULO I

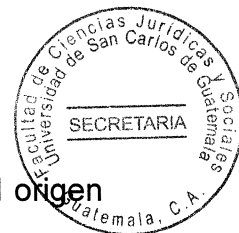
1. Particularidades del Estado de Guatemala

Dentro de las consideraciones necesarias que deben abordarse para alcanzar el objetivo de la investigación, es preciso efectuar el detalle preciso de las particularidades del Estado de Guatemala, requiriéndose tomar en cuenta sus antecedentes, definición, finalidad, elementos, características y perspectivas, circunstancia que contribuye a disponer de un mayor grado de comprensión de los aspectos abordados.

1.1. Antecedentes

Entre los aspectos esenciales sobre la historia de la formación del Estado, se remontan al antiguo Egipto como una primera formación de Estado y debido a la ausencia de datos precisos que permitan conocer la estructura del mismo, se infiere por tanto que en ese momento de la historia, el Estado era el Faraón; seguidamente en Grecia, como se ha presentado con anterioridad, la unidad política básica estuvo constituida por la *Polis*, considerando que presentaban costumbres organizacionales en las cuales se permitía la participación en asuntos públicos a través de asambleas; también se resalta que la autoridad no estaba centralizada en una persona.

Es en este orden de ideas y atendiendo los aspectos señalados con anterioridad, que seguidamente es preciso destacar que en Roma el Estado surge condicionado por la serie de interacciones de los grupos humanos, pero esencialmente debe hacerse énfasis sobre la necesidad de imponer la autoridad sobre un pueblo.



A pesar de todas las definiciones planteadas por diversos autores en cuanto al origen primigenio del Estado, es de vital importancia establecer que el origen del mismo está fundamentado en la concepción iusnaturalista de cuyo significado se puede desprender como una consecuencia el Estado mismo; y es que la sociedad natural que se suscita en las organizaciones primitivas constituye el Estado de naturaleza, que en un principio se formaba en base a familias, donde el poder radica en el jefe de una familia, es decir el gobierno patriarcal.

Desde esta perspectiva natural, estas sociedades se desprenden de una comunidad que se dedicó a la subsistencia de familias numerosas y que no necesitaban de instituciones jurídicas o constituciones que legislaran los derechos de cada uno, por ende la familia se vuelve sin lugar a dudas la base del Estado, a partir de este momento se formarían las primeras organizaciones monárquicas, cuya forma de transferir o heredar el poder continúa manifestándose en algunas sociedades modernas.

Luego de plantear las premisas anteriores puede agregarse a grandes rasgos que el Estado se puede determinar a partir de tres puntos fuertes: el dominio territorial perfectamente determinado, una sociedad basada en diferentes clases sociales con diferentes poderes económicos y la aparición de instituciones que den servicios y protección de manera interna y externa a la sociedad civil, en virtud que sin estos componentes la existencia del Estado como tal, no sería posible.

Por estos puntos principales se puede inferir que el concepto de Estado propiamente dicho, "surge aproximadamente en el siglo XVI, tomando en cuenta que el cambio no se

dio tajantemente sino progresivamente y de manera heterogénea. No se puede hablar de una permutación radical de sociedades organizadas a sociedades con Estado, pero sí de una evolución en su política gubernamental. La caída del mundo medieval, tuvo como consecuencia cambios entre los órdenes de poder y empezaron a surgir las características mencionadas que dan origen a un Estado”.¹

De acuerdo con esta definición, se comprende al respecto que, los aspectos iniciales del surgimiento de los pueblos primitivos, generó como resultado la necesidad de comprender las ventajas que conllevaba el hecho de vivir en sociedad y agobiados por el peligro que imponían los grupos delincuenciales, se generó la necesidad de organizar o crear un órgano encargado de proteger los derechos de los individuos pertenecientes a estos grupos, a fin de proteger la vida, libertad y sobre todo la propiedad privada; es de esa forma en la que surge o se dan los primeros pasos de la formación del estado.

El Estado moderno como forma de asociación política es una construcción histórica, su origen se remonta a un lugar y tiempos precisos, fundamentalmente hacia finales de la Edad Media, este momento se distinguió por una serie de transformaciones sociales institucionales, económicas y culturales de relevancia, se produjo un importante desarrollo del comercio y un crecimiento de las ciudades que darían lugar a la economía capitalista y la consiguiente expansión de la burguesía.

“Para ciertos autores no es posible hablar del Estado antes del período moderno, ya que “el término Estado fue ajeno a la antigüedad, época en la que se usaron las

¹ <http://ideaspresentes.com> (Consultado: 2 de abril de 2018).



denominaciones de *polis*, *res pública* e *imperium*. Nació con la época moderna del estado en Italia, pero fue Maquiavelo quien lo introdujo en la literatura”.²

En cuanto al origen del Estado, se requiere señalar que fue Maquiavelo quien directamente introdujo este concepto como se conoce actualmente. Tal acepción de la palabra *stato*, deriva de la voz latina *status*, que expresa un orden, vino a responder a una necesidad general que ninguna de las voces antes usadas servía para denominar la pluralidad de formas políticas existentes en Italia.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el punto de vista del sociólogo Max Weber quien menciona que el Estado es la institución que monopoliza el uso de la fuerza legítima. Este concepto alude a una importante función del Estado que es la abolición de la venganza o justicia privada, que fue ejercida en los primeros tiempos, incluso cuando ya existía el estado.

“La palabra Estado proviene de la voz latina *status*. Pero esto no quiere decir que los romanos la hubiesen utilizado con la significación actual de Estado, ni siquiera que tuviera un significado más o menos próximo. Al hablar de su comunidad usaban preferentemente el término pueblo romano o el de *res pública*”.³

A través de esta definición, el autor intenta proyectar que la palabra *status* significaba algo radicalmente distinto, por ejemplo, condición o constitución de manera que con estos significados, exigía una condición determinada.

² De la Cueva, Mario. **La idea de Estado**. Pág. 41.

³ *Ibíd.*



“El Estado Moderno, puede entenderse como una forma de ordenamiento político que se dio en Europa a partir del siglo XIII ya hasta fines del siglo XVIII o hasta inicios del XIX, sobre la base de presupuestos y motivos específicos de la historia europea, y que desde aquel momento en adelante se ha extendido – liberándose en cierta medida de sus condiciones originarias concretas de nacimiento – al mundo civilizado todo”.⁴

En función de este planteamiento, el Estado moderno aparece como una forma de organización del poder históricamente determinada y, en cuanto tal, caracterizada por una filiación que la hace peculiar y diferente a otras también históricamente determinadas y, en su interior, homogéneas, de organización del poder.

“Para un primer acercamiento al estudio del Estado, es factible partir desde la base del conocimiento que se tiene del Estado actual. Este Estado actual tiene una serie de atributos, propiedades y modos de funcionar, expresiones todas del aparato estatal, cuyas raíces se pueden remontar sin temor a equivocarse, a los orígenes de la edad moderna, cuando el hombre europeo occidental está en un período de transición desde el sistema feudal durante el siglo XVI. Sin embargo es pertinente el cuestionarse si necesariamente el Estado nace durante esa época o si se pueden encontrar sus orígenes en tiempos más remotos”.⁵

De acuerdo con este planteamiento, un primer punto de su origen, es la civilización griega, en virtud que se considera que es allí donde surgen los primeros teóricos del

⁴ Bobbio, Norberto. Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. **Diccionario político**. Pág. 563.

⁵ Villegas Dianta, Adrián. **Historia del pensamiento político**. Pág. 4.

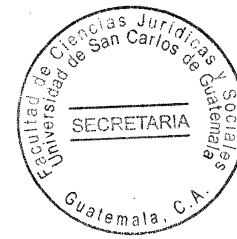


Estado, quienes reflexionaron acerca del modelo político vigente en aquella época y por el cual ellos se organizaban. De esta forma se estima que la ciudad, Estado o polis griega, tenían como finalidad la satisfacción de las necesidades de su sociedad.

Dentro de la civilización romana se abordarán autores tales como Polibio y Cicerón los cuales ocupan formas muy similares a las griegas para referirse al Estado, principalmente en torno a la forma o sistema de gobierno que rige propiamente a una institución como tal, destacándose en ese contexto que sólo las formas de gobierno mixtas, al igual que el respeto a de las leyes pueden llegar a formar un Estado que trascienda en el tiempo como fue en el caso romano.

Los pensadores griegos, fueron los primeros que reflexionaron sobre la forma de organización política, a través de las polis o ciudades, Estados, que eran no sólo un lugar de residencia de los griegos, sino también un don de los dioses que los separaba de los bárbaros, ya que no había civilización posible fuera de la polis, ya que esta “es una organización política no reducible a una aglomeración urbana; es la organización política y social unitaria de un territorio limitado que puede comprender una o varias ciudades, así como la extensión de campo que de ellas depende.

Es oportuno manifestar que ya en el tiempo de Aristóteles, específicamente en su obra La Política, realiza no sólo el estudio de los gobiernos existentes en su época a través de 158 constituciones, las cuales había trabajado ya desde Ética a Nicómaco, si no también y al igual que Platón intenta elaborar la descripción de un Estado ideal, distinguiendo tres tipos de constituciones como número de gobernantes.



1.2. Definición

El estado en términos generales puede definirse entre otras, de la siguiente manera:

“conjunto de los órganos de gobierno de un país soberano”.⁶

A través de esta definición, se identifica una definición breve y concisa, sin embargo a efecto de profundizar un poco más al respecto, en consecuencia se tiene desde la perspectiva de los pensadores clásicos que estado es: “Asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente y ha expropiado a todos los funcionarios de las capas sociales que disponían de por derecho propio, sustituyéndolos por sus jerarquías supremas”.⁷

Atendiendo el espíritu de esta definición, puede comprenderse entonces porqué dentro de la estructura de un país se encuentran instituciones como ejército, tribunales de justicia y cuerpos de policía. La definición que describe con mayor claridad al estado es la encontrada en el diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española que establece que estado es: “una forma de organización social, económica, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tienen el poder de regular la vida comunitaria nacional, generalmente en un territorio, aunque no necesariamente”.⁸

⁶ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 276

⁷ Weber Max. **El político y el científico**. Pág. 102.

⁸ Real Academia Española. **Diccionario panhispánico de dudas**. Pág. 148



La definición anterior viene a sumarse a la planteada por pensadores modernos que surgieron posterior a la revolución industrial.

Otro autor, se refiere al estado al intentar comprender el termino y emitir su opinión respecto al estado, se expresa de la siguiente forma: "El estado como ente cultural tiene por objeto la obtención de un fin. Ya sabemos que todo producto de la cultura se caracteriza por llevar dentro de sí una finalidad, aquello para lo cual es creado por el hombre, siendo el estado una institución humana, tiene naturalmente un fin, no puede dejar de tenerlo.

Los hombres que componen el estado, los gobernantes y los gobernados, al agruparse formando la sociedad estatal, persiguen un fin. El estado encierra en su actividad una intención que es la determinante y el motor de toda su estructura. El fin será el que determine las atribuciones, la competencia material de los diferentes órganos del estado y en función de esa competencia se crearán órganos. En este fin, está la razón última del estado y su diferencia especifica con otras sociedades".⁹

En el lenguaje cotidiano, al igual que en la física y en la química, el concepto de estado se emplea para describir una situación en la cual se halla un objeto o ser vivo. En estos casos, la palabra está relacionada a una forma de ser o de permanecer. En síntesis, es importante resaltar que el estado es una noción con valor a nivel político que sirve para presentar una modalidad de organización de tipo soberana y coercitiva con alcance social. De esta forma, el estado aglutina a todas las instituciones que poseen la

⁹ Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del estado**. Pág. 198.



autoridad y la potestad para regular y controlar el funcionamiento de la comunidad dentro una superficie concreta a través de leyes que dictan dichas instituciones y responden a una determinada ideología política.

Es importante aclarar que los conceptos de estado y gobierno no se consideran sinónimos. Los gobernantes son aquellos que, por un tiempo determinado, desempeñan funciones en las instituciones que forman parte del estado. Además, hay que diferenciar el término estado de la idea de nación, ya que existen naciones sin estado y estados que aglutinan a distintas naciones.

Antes, cuando el estado todavía no había sido constituido como concepto, el ser humano intentaba marcar sus límites por la fuerza, así se realizaron las grandes conquistas a fin de ampliar los límites del territorio. Actualmente, existen medios más pacíficos y democráticos para establecer los límites, utilizándose algunas veces, la fuerza para delimitarlos. Es importante señalar al respecto que ninguna persona puede vivir sin estado ya que deberá cumplir con lo reglado en el territorio que habita, aunque éste no sea necesariamente su nación.

Acorde con estos preceptos, puede decirse que, para que un estado pueda ser considerado como tal debe contar con ciertos elementos, como un territorio delimitado, población, leyes, organismos de gobierno, soberanía interna, que se comprende como el poder para aplicar las propias leyes dentro del territorio sin necesidad de que interfieran otros estados y soberanía externa para convocar a sus pobladores cuando existiera un ataque exterior a fin de defender su territorio.



“Es necesario aclarar que varias corrientes filosóficas se oponen a la existencia del estado tal como lo conocemos. El anarquismo, por ejemplo, promueve la desaparición absoluta de los estados y su sustitución por entidades libres y organizaciones de espíritu participativo. El marxismo, en cambio, considera que el estado es un recurso controlado por una clase dominante que sirve para ejercer dominio. Por lo tanto, aboga por su aniquilación para lograr su reemplazo por un estado obrero como parte de la transición hasta llegar al socialismo y el comunismo, donde al haberse logrado erradicar la lucha de clases, ya no se necesitará un estado”.¹⁰

En consonancia con estos argumentos, es importante hacer énfasis en que, La palabra estado es una forma de organización cuyo significado es de naturaleza política. Se trata de una entidad con poder soberano para gobernar una nación dentro de una zona geográfica delimitada. Se usa como sinónimo de estado la palabra gobierno.

1.3. Finalidad

En el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

"El bien público temporal, se dice temporal porque es durante el tiempo que la persona permanece en el Estado. Todos los hombres buscan un fin, que es fundamentalmente el bien o sea aquello que satisface sus necesidades. El fin del estado se dice que es el

¹⁰ <http://definicion.de> (Consultado: 12 de abril de 2018).



bien común o el interés general sin especificarlo, por eso vamos a precisar el fin del estado”.¹¹

Atendiendo la definición anterior, es conveniente resaltar entonces que el fin supremo del estado es el bien común, entiéndase que el estado está obligado a velar en primera instancia por los intereses de todos los ciudadanos antes de responder a los intereses particulares. Entonces, el bien común es el bienestar de la mayoría de la población.

“Históricamente al estado se le han asignado variados fines. Para Platón el fin era esencialmente moral, de asegurar la justicia individual y social. Aristóteles propone como fin del estado educar a los ciudadanos en la virtud y en la justicia, para lograr la felicidad de todos sus miembros”.¹²

Acorde con el planteamiento anterior, es importante hacer énfasis en que el estado es una creación colectiva y artificial destinada a ordenar y servir a la sociedad. Su existencia solo tiene justificación por los fines que históricamente le corresponde cumplir. Dichos fines tienen una naturaleza política y un carácter continuo; vale la pena decir que, acreditan una esencia o sustancia referida a un orden de convivencia organizado e institucionalizado bajo el gobierno de una autoridad y con ininterrumpido despliegue de energía y fuerza sin solución de continuidad.

En ese sentido y tomando en consideración a los fines del estado es improbable percibir al mismo en un momento dado en situación de reposo e inmovilidad. El

¹¹ Vásquez Ramos, Reynerio de Jesús. **Teoría del Estado**. Pág. 4

¹² <http://derecho.laguia2000.com> (Consultado: 12 de abril de 2018).



conocimiento de los fines estatales implica necesariamente encontrar las razones justificantes de su existencia, mismas que corresponden cumplir al estado y orientan su accionar, por consiguiente, condicionan la dirección y alcance de sus actividades.

La realización de los derechos económicos, políticos y culturales, es la razón misma de ser de los poderes públicos, los que están obligados a llevarlo a cabo, de manera subsidiaria, junto con personas y comunidades intermedias, en provecho de todo ser humano, respetando una justa jerarquía de valores, y los postulados de las siempre cambiantes circunstancias históricas.

En función de toda esta argumentación resulta esencial señalar que los derechos económicos, sociales, y culturales, con en términos generales, una serie de derechos humanos enfocados fundamentalmente al cumplimiento o garantía de las condiciones socioeconómicas esenciales necesarias para una vida en dignidad y libertad, en consecuencia se refieren a cuestiones trascendentales como el trabajo, la seguridad social, la salud, educación, alimentación, agua, vivienda e inclusive el medio ambiente, sin descartar desde luego lo relacionado a la cultura.

En este orden de ideas, los derechos humanos general el marco común de normas y valores universalmente reconocidos y establecen obligaciones del Estado para actuar de determinada manera o de abstenerse de ciertos actos, constituyendo una herramienta decisiva para garantizar la rendición de cuentas de los Estados y por consiguiente el de Guatemala, no sería la excepción, en virtud que cada vez más, se involucran otros actores estatales para contribuir con los esfuerzos de la sociedad, todo



ello a fin de propiciar el desarrollo de las comunidades que conduzcan a la justicia económica, el bienestar social, la participación y la igualdad.

En esencia, puede decirse que uno de los fines esencial del Estado tiene es actuar como protector, vigilante, interventor y agente de desarrollo del capital del estado, aplicando técnicas y medidas macroeconómicas que ayuden a la generación de empleo y crecimiento del capital para que las personas que hacen parte de su población tengan una economía estable y duradera.

1.4. Elementos

En el presente apartado es necesario describir los elementos esenciales del Estado, para el efecto es preciso desarrollar una breve reseña sobre la forma como se concibe.

“El Estado constituye el principal elemento articulador de la sociedad”.¹³ Esta afirmación sencilla que expone la complejidad del Estado, toda vez que este es el elemento fundamental de la sociedad, pudiéndose considerar como la columna vertebral formada a raíz de la conjunción de todos sus elementos.

“El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para el bien público temporal de sus componentes”.¹⁴

¹³ Porrás Vallejo, Oswaldo Aharón. **El Estado y su organización**. Pág. 7.

¹⁴ Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 164.



“Es una organización política y jurídica de un pueblo en un determinado territorio y bajo el poder de mando de una autoridad que gobierna”.¹⁵ De esta forma se destacan los elementos del Estado, constituidos por el elemento humano, que el autor denomina sociedad humana; que se encuentra en un espacio físico, un territorio determinado, bajo un poder público y un ordenamiento jurídico, estos elementos son las formas de gobierno y las normas y leyes que rigen a una sociedad determinada.

Aunado a esto, es importante destacar que Martínez Vera describe al Estado de la siguiente forma: “Es una estructura jurídica y política que está dotada de un poder, que tiene facultades y con autoridades que busca en todo momento la realización de sus propios objetivos y fines”.¹⁶

Acorde con estos aspectos, es importante hacer énfasis en que esto último es sumamente importante en virtud de que la realización de los fines del Estado son los cimientos de su propia existencia.

Por su parte, Posado se refiere al Estado como: “Una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él, un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política. Dicha fuerza política es impulsada por la sociedad, elemento principal del Estado.”¹⁷

¹⁵ **Porras** Vallejo, Oswaldo Aharón. Op. cit., Pág. 7.

¹⁶ Martínez Vera, Rogelio. **Fundamentos de Derecho Público**. Pág. 1.

¹⁷ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 325.

“El Estado es una estructura política creada para organizar, coordinar, orientar, dirigir y encauzar las actividades del grupo social asentado en un territorio determinado, en donde ejerce jurisdicción dicho Estado”.¹⁸ Atendiendo esta serie de elementos doctrinarios que sobre el concepto de Estado pueden localizarse, es consistente señalar al respecto una definición más por considerar que contribuye a comprender mucho más este apartado.

Desde la perspectiva de los pensadores clásicos que Estado es: “Asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente y ha expropiado a todos los funcionarios estamentales que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas”.¹⁹

En esta definición puede comprenderse entonces porqué dentro de la estructura de un país se encuentran instituciones como Ejército, Tribunales de Justicia y cuerpos de policía. La definición que describe con mayor claridad al Estado es la encontrada en el Diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española que establece que Estado es: “una forma de organización social, económica, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tienen el poder de regular la vida comunitaria nacional, generalmente en un territorio, aunque no necesariamente”.²⁰

¹⁸ Martínez Vera, Rogelio, Op. cit., Pág. 215.

¹⁹ Weber Max. **El Político y el científico**. Pág. 92.

²⁰ Real Academia Española. **Diccionario Panhispánico de dudas**. Pág. 225.

La definición anterior viene a sumarse a la planteada por pensadores modernos que surgieron posterior a la revolución industrial.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 140, establece que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades.

Al analizar que el Estado está compuesto de diferentes elementos, es fundamental conocer la forma en la que se organiza para poder alcanzar sus fines, es decir la forma en la sociedad.

Otro de los puntos de vista sobre este apartado indica lo siguiente: “Es la característica esencial del Estado estriba en la capacidad de organizarse a sí mismo, es decir, el acuerdo con su propio derecho. La existencia del poder político encuéntrase condicionada por la de un órgano independiente, encargado de ejercer el poder”.²¹ Es decir que el poder debe ser ejecutado por un organismo especializado que ha sido considerado desde la capacidad que tiene el Estado de organizarse por sí mismo.

Es por ello que el Estado en su papel de organizarse, debe tomar en cuenta varios aspectos históricos, económicos, sociales y coyunturales de la sociedad en particular, para poder delegar el poder en órganos especializados. El Estado, para realizar sus objetivos, necesita contar con una organización pública y administrativa que regulada por la legislación nacional, que cuente con instituciones y organizaciones estatales,

²¹ García Maynez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 104.



“El Estado es un conjunto de instituciones políticas y administrativas, establecidas por la ley”.²² De acuerdo con esta definición, es conveniente señalar que, dichas instituciones son de suma importancia para la realización de sus fines y sus objetivos, en virtud de que representan los pilares fundamentales de cada Estado.

Esta separación de poderes busca delegar atribuciones y responsabilidades a los órganos estatales, quienes, de conformidad con la legislación, son responsables de cumplir la ley que establece su competencia. Con la ayuda de órganos administrativos, buscan cumplir sus objetivos, los cuales deben estar ajustados al bien común.

El jurista español, García-Pelayo afirma: “el Estado no solamente no ha de actuar *contra legem*, sino que, además únicamente ha de actuar *secundu legem*”²³ esto quiere decir que el Estado, a través de sus órganos, no debe realizar actividades contrarias a la ley, o sobrepasarla, sino que su actuar debe ser estrictamente apegado a sus competencias legales, previamente establecidas en la normativa.

Al establecer que el Estado cumple su fin supremo de buscar el bien común a través de la delegación de diferentes actividades a sus órganos. Se debe analizar que los órganos que representan el poder del Estado se auxilian de diferentes instituciones u organismos administrativos para el cumplimiento de sus fines.

“Son todas aquellas organizaciones fundamentales o fundantes del Estado, manifestando que en el conjunto de instituciones destacan los Organismos del Estado,

²² Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo. Teoría general y procesal.** Pág. 159

²³ García-Pelayo, Manuel. **Derecho constitucional comparado.** Pág. 158.

estas instituciones operan en el territorio del Estado, geográficamente delimitado, donde se asienta la población conocida como sociedad nacional, aportando un dato interesante, que el Estado desarrolla sus fines hacia dentro en la sociedad y hacia afuera en otras sociedades con las que sostiene relaciones de toda clase”.²⁴

“A través de sus órganos el Estado manifiesta su actividad y su voluntad, considerando el órgano, como un conjunto de atribuciones o competencias que serán luego desempeñadas o ejercidas por una persona física determinada, dichos funcionarios o agentes del Estado, al realizar sus atribuciones o funciones producen la voluntad del órgano”.²⁵

A través de esta definición, se considera que se expone la forma en que el Estado debe de cumplir sus atribuciones o competencias que paulatinamente serán desempeñada por los funcionarios que integran las instituciones del Estado.

“Por medio del diseño de la organización estatal se fija el nivel donde se toman las decisiones, se establecen reglas, se diseñan puestos, se crean relaciones de autoridad y se dota de recursos humanos a la organización”.²⁶

Estructura que es constituida por la legislación al momento de diseñar la organización del Estado, para que pueda ejecutar su actividad y voluntad con la intervención del ser humano. A través de la organización institucional se ordena la actividad administrativa

²⁴ Castillo González, Jorge Mario. Op. cit., Pág. 159

²⁵ Gordillo, Agustín. **Teoría general del derecho administrativo**. Pág. 201.

²⁶ Castillo González, Jorge Mario. Op. cit., Pág. 161

del Estado, realizada por empleados públicos o funcionarios que con su trabajo buscan la realización de los objetivos específicos que el Estado en general pretende cumplir.

En esencia son todos estos aspectos los que pueden señalarse en torno a la definición del Estado, por ende, puede decirse que la organización de la administración pública debe estar prevista en la legislación, para que los órganos a través de los funcionarios o empleados públicos no sobrepasen sus funciones o responsabilidades, ni exista abuso de poder o autoridad en cualquier circunstancia. Con todos estos aspectos puede ahora plantearse con mayor certeza los elementos medulares del Estado, para el efecto se describen los siguientes:

- a) Población: constituye uno de los primeros elementos que integran al Estado, básicamente conformado por el conjunto de personas que se ubican dentro del mismo, es ante todo una agrupación de seres humanos conformado por nacionales.

Esencialmente se refiere a un conjunto de personas que tienen en común su vinculación político-jurídica con un cuerpo político soberano, su origen hace énfasis a un grupo humano coexistente en una determinada zona geográfica.

Es común confundir las acepciones de pueblo y población, mientras que pueblo denota un concepto eminentemente político, donde aparece una relación jurídico-política entre un grupo humano y el Estado; así se manifiesta en una unidad cuya conducta constituye el orden jurídico estatal, siendo este un aspecto esencial para diferenciar los elementos que distinguen a cada concepto en particular.

Es por ello que la concepción que se refiere particularmente a la expresión de población, denota un concepto étnico-demográfico, que comprende una agregación mecánica de personas, misma que en general carece por lo regular de significado y consistencia política. El pueblo se convierte en nación cuando el ánimo de pertenencia se transforma de una conexión de voluntades políticas a una unidad racional y emocionalmente querida, desea y con vocación de permanencia y trascendencia.

“De los tres elementos del Estado, el segundo es el pueblo, y el concepto de pueblo tiene un sentido normativo, toda vez, que el contenido regulado por las normas jurídicas es conducta humana, por lo tanto, la unidad del pueblo, al igual que la del territorio, está fundada por la unidad del orden jurídico, es decir, que la pluralidad de los hombres no constituye unidad sino porque existe un orden jurídico unificado. Se trata entonces, de una unidad puramente normativa, por lo que no se puede considerar al pueblo o al Estado, como una unidad natural”.²⁷

Es en esencia estos aspectos los que se pueden verter en torno a este elemento constitutivo del Estado, a través de los cuales se puede conocer con precisión este elemento característico.

b) Territorio: en términos generales, este elemento específico del Estado, se refiere al espacio físico donde se encuentra la población, que más que un elemento, es una condición de existencia del Estado mismo, en virtud que sin este aspecto, desaparece el Estado.

²⁷ Kelsen, Hans. **Teoría general del Estado**. Pág. 196.



En ese orden de ideas es importante destacar que el territorio es un instrumento para el Estado, debido a que resulta necesario para la realización de sus funciones y fines particulares; es el ámbito espacial que delimita el ejercicio de la competencia del Estado y donde se edifica su colectividad.

Derivado de este planteamiento, el Estado debe ocupar una parte de la circunscripción geográfica de terreno, donde ejercerá su poder con exclusividad frente a sus homólogos; es la base geográfica de un cuerpo político soberano dentro de sus fronteras y en el cual el poder estatal manifiesta su presencia de forma incontrastable; por ende, se comprende que es un área sobre la cual se asienta el pueblo y en donde el andamiaje político proyecta su soberanía.

Es necesario destacar que el territorio como elemento constitutivo del Estado, desempeña un papel esencial para la existencia del mismo, básicamente porque la organización política y jurídica solo viene a configurarse en esencia sobre una superficie que une y caracteriza al pueblo y sobre el cual se asienta dicha población, con el firme propósito de establecer con mayor detenimiento que el influjo de los factores orográficos, contribuye a forjar el carácter de lo nacional al fusionarse la voluntad del ser humano con el factor físico.

Atendiendo la serie de elementos doctrinarios expuestos con anterioridad, es consistente señalar que, para profundizar en este elemento, se requiere establecer de forma breve pero concisa, las principales características que le imprimen su condición a este aspecto, requiriéndose en consecuencia efectuar un análisis somero de estos



aspectos, destacándose los rasgos del territorio como la inalienabilidad, inviolabilidad y dominio eminente; los cuales se describen seguidamente.

Inalienabilidad: Se refiere a la condición de aquello que no puede enajenarse ni transferirse, que está fuera del tráfico comercial y que por ello no puede ser dispuesto por el Estado.

Inviolabilidad: Es la condición de aquellos sujetos a la soberanía exclusiva de un Estado; por ende dentro del territorio del mismo, solo se ejercen las competencias jurídico-políticas del cuerpo político integrado a dicha área geográfica, debiendo los Estados extranjeros abstenerse en esa área de cualquier acción de similar naturaleza.

Dominio eminente: Es la condición de aquello que debe utilizarse de conformidad con los intereses de la nación, en consecuencia, el Estado tiene la competencia de disposición del territorio y los bienes que se encuentren dentro del mismo.

En el Artículo 142 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que el territorio se encuentra integrado por el suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos.

De igual forma se considera según la regulación constitucional que ejerce plena soberanía sobre la zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional.



c) Poder o gobierno: básicamente es el recurso de que dispone la autoridad para dirigir y hacerse obedecer; indica el atributo de disponer y limitar las acciones de los miembros del Estado.

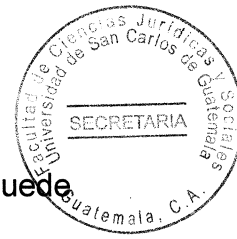
Este aspecto conlleva a decir que puede comprenderse como una fuerza social destinada a imponer comportamientos humanos en la dirección que indica quien la ejerce; en síntesis, se trata de una acción vigorosa que expresa una cualidad dominante de la voluntad personal o de la de un conjunto de hombres.

“Es la facultad de conducir y hacerse obedecer dentro de ciertos límites preestablecidos”.²⁸ Es decir que la autoridad subraya un título o condición amparada por el derecho; es decir, expresa el fundamento jurídico o legal para hacerse obedecer, y apunta al ejercicio legal del poder que se manifiesta como un estatus cristalizado en normas escritas o consuetudinarias.

En función de lo expuesto, la autoridad actúa coercitivamente en la medida en que el incumplimiento de lo dispuesto por ella le concede la atribución de aplicar sanciones; se hace viable a través de normas jurídicas, por tanto, no recibe obediencia por sí misma, sino que por la existencia de un marco jurídico que la sustenta, es decir que solo puede mandar o prohibir en virtud de la ley.

Sin embargo, es preciso aclarar que no se puede concebir una separación arbitraria entre autoridad y poder, en virtud que cuando la primera carece de poder resulta

²⁸ Flores Polo, Pedro. **Diccionario de términos jurídicos**. Pág. 55



ineficaz, mientras que un poder sin autoridad se torna en tiranía, para el efecto puede enunciarse como ejemplo preciso de ello el de un presidente electo constitucionalmente, pero que ha sido exiliado.

A fin de identificar el sustento del poder estatal, es necesario establecer tres principales características del poder, al respecto se tiene, la total inclusividad, coercitividad y soberanía, acorde con ello, es preciso conocer por separado cada uno de estos apartados, mismos que se describen a continuación:

Inclusividad: El poder estatal en esencia adquiere esta característica en virtud que, alcanza a todos los grupos sociales asentados dentro de su territorio, en ese entendido ninguna otra organización presenta tal capacidad de decisión y mando sobre los comportamientos sociales.

Coercitividad: Es el poder del Estado es coercitivo en razón a que las órdenes que dicta son exigibles por la fuerza, en consecuencia, debe guardar para si el monopolio del uso de la fuerza organizada e institucional, en caso de ocurrir resistencia o desacatamiento, puede decirse que se refiere al *ius puniendi* o poder coercitivo del Estado.

Soberanía: La misma se ejerce en relación con los demás entes instalados al interior de su territorio, en razón a que su voluntad es suprema, exclusiva irresistible y esencial, es decir que no admite ninguna otra ni por encima ni en concurrencia con ella; la potestad de mando del Estado no puede ser contestada ni igualada por ningún otro poder al interior de la comunidad política.



Lo anterior supone una capacidad privativa de tomar decisiones que tienen como destinatarios las personas y entes que actúan en el ámbito de su territorio. En términos generales el ejercicio del poder consiste en coordinar la acción de los miembros del Estado y de protegerlos de sus propias fuerzas de disposición; busca conservarlos unidos, cohesionados, organizados y con vocación y ánimo para alcanzar metas u objetivos previamente determinados en provecho de la población que es otro de los elementos que integran el Estado.

A raíz de estas concepciones, puede decirse en consecuencia que, el poder contribuye decisivamente a evitar el caos social y a condicionar los comportamientos a fin de que no contravengan las bases fundamentales de la vida comunitaria. El ejercicio de dicho elemento establece límites a la libertad del ser humano, a efecto de garantizar la unidad social en torno a la realización del bien común; en consecuencia, el poder facilita la promoción y aseguramiento del bien común a través del establecimiento y conservación de un orden y organización claramente estructurada, sin los cuales el bien y la felicidad de los miembros de una comunidad no sería posible.

En esencia puede afirmarse entonces que el poder tiene la característica de ser soberano, incondicional, jurídico, supremo e irrenunciable; en nuestro ordenamiento jurídico se ejerce a través de los organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, acorde con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. El Artículo 152 de la Constitución Política de la República establece que el poder proviene del pueblo, su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas en la propia Constitución y las leyes, de acuerdo con esto, ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o



política, puede arrogarse su ejercicio. El Artículo 153 enfatiza que el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República.

1.5. Características

En esencia puede decirse sobre el Estado que el mismo es una institución política, impersonal y soberana, con jurisdicción suprema sobre su territorio, que tiene la capacidad de crear y aplicar o hacer cumplir las leyes. Tiene una estructura unitaria de poder que pretende ser legítima, Ese poder se ejerce a través de una burocracia o con unos funcionarios encuadrados en una organización jerárquica dispuesta para administrar los asuntos públicos. Se pueden señalar cuatro características que identifican el concepto de Estado de Derecho de manera general. Estas son:

- a) División de poderes: en el Estado de Derecho el ejercicio del poder se divide entre los diversos organismos de poder público. Estableciéndose entre ellos una relación de coordinación y cooperación.
- b) Control y fiscalización de los poderes públicos: en el Estado de Derecho los ciudadanos están facultados para vigilar y supervisar la labor de las entidades públicas. Del mismo modo, las instituciones tienen el deber de controlarse mutuamente (Legislativo-Ejecutivo-Judicial).
- c) Imperio de la ley: en el estado de Derecho ningún hombre se encuentra por encima de lo que dispone la ley. En otras palabras, en el Estado de Derecho no existen



reyes o reinas cuya voluntad se impone sobre lo que la ley ordena. Ello es así porque la ley es expresión directa de la voluntad del pueblo soberano, producto de la participación de los ciudadanos y sus representantes.

- d) Derechos y libertades fundamentales: en el Estado de Derecho se reconocen positivamente, garantizan y protegen los derechos humanos velando por que estos puedan ser ejercidos a cabalidad por sus titulares”.²⁹

Las características fundamentales del Estado moderno sería que es una unidad política y territorial, luego también se estima que esto da lugar al surgimiento de un poder coactivo, como puede ser el caso de un cuerpo policial y el ejército, mismos que estarían encaminados al aseguramiento de dicha unidad, seguidamente es necesario considerar la formación de una hacienda pública que se encargue de recaudar y administrar los recursos económicos del Estado y finalmente el surgimiento de una burocracia, un cuerpo de funcionarios que tiene como objetivo la administración de todos los asuntos del Estado. En esencia resulta fundamental señalar que estas características a la larga se pueden resumir en dos, refiriéndose al control de todos los aspectos del poder y la posesión del monopolio de la fuerza.

1.6. Perspectivas

El Estado bajo su acepción clásica, está constituido por el territorio, la población y la soberanía, siendo estos los elementos constitutivos de su esencia; no obstante, habría

²⁹ <https://elvisoroz.wordpress.com> (Consultado: 20 de abril de 2018).

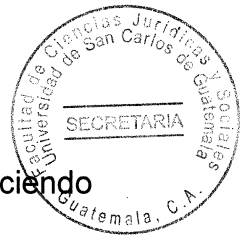


que profundizar en las concepciones primitivas para elaborar un discurso más diáfano sobre el Estado como elemento político. El Estado ha sido una organización política de la clase dominante, que ha tenido como responsabilidad mantener el orden existente y resistir frente a los intereses de las clases más desposeídas.

En este apartado, es preciso manifestar que la definición clásica del Estado moderno y la consiguiente la descripción del proceso de formación de esa entidad sociopolítica fue confeccionada por Max Weber: el Estado es el monopolio de la fuerza legítima o, en otras palabras, la monopolización legítima del uso de la fuerza en un territorio determinado.

Como puede observarse, la clave de la definición reside en dos ejes: por un lado, en la concentración exclusiva de la fuerza en manos de una entidad y, por el otro, en la legitimidad de dicha concentración que en esencia se traduce en el reconocimiento que hacen los gobernados, bajo las premisas que ejercen del poder los gobernantes, independientemente de las características propias de cada sociedad, siempre prevalecerán estas premisas en los ordenamientos jurídicos en general.

Lo que si es cierto es el hecho de que en torno a las perspectivas que caracterizan al Estado, es importante señalar que los esfuerzos de este ente giran en torno a la consecución del bien común de la sociedad guatemalteca, en el entendido que el mismo está intrínsecamente asociado con el bien estar de todos los integrantes de un grupo social o sociedad en general, circunstancia que supone la existencia de un bien particular para el uso generalizado de los miembros de esa sociedad.



En consonancia con estos argumentos, puede complementarse el mismo, aduciendo que el bien común, en sí, es concreto, porque siempre es una realidad tangible, un medio organizado conforme a los mejores recursos del momento. El Estado tiene como misión cuidar directamente, mediante una amplia planificación y coordinación de la cooperación social, todas las necesidades existenciales de sus miembros, contando con una amplia gama de políticas públicas además de un amplio sistema de derechos humanos que protejan a las personas en todas las eventualidades de la vida, proporcionándoles la ayuda que necesitan.

En este orden de ideas, los bienes y organizaciones de carácter público, sumados en armonía, son necesarios para que los individuos, como miembros de la colectividad, cumplan su destino temporal y eterno generando el mayor bien posible.

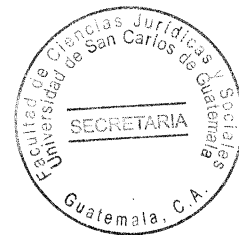
El bien común, como elemento fundamental de la estructura de toda comunidad, implica que, gracias al don de la sana convivencia social fundamentada en la amistad, se genera cultura. La cultura es fruto de la acción del hombre, donde quiera que éste se encuentre en el mundo. La cultura humaniza, ya que es el conjunto de significados y valores que le dan sentido de pertenencia y destino a una comunidad. Los hombres y mujeres de todo grupo y nación deben tomar conciencia de que ellos son los autores y promotores de los valores culturales de su comunidad para que estos no decaigan.

Continuando con el desglose de lo que se considera como perspectivas que en esencia debe perseguir el Estado, se considera como pilar determinante, el sistema de justicia en general, considerando para el efecto que la misma promueve mediante la



participación de todos en la definición, construcción, realización y disfrute del bien común; su definición en común es lo que constituye la democracia participativa. La justicia es dar a cada quien lo suyo, lo que le pertenece según sus fines existenciales.

De acuerdo con estos preceptos, se concibe por consiguiente que el bien común ha de generarse y disfrutarse con equidad, en este entendido cuando la política no está orientada al bien común pierde su rostro humano. En cambio, cuando se ejerce con miras al orden y la justicia en el Estado, comprende el bienestar de las personas en comunidad que se asocian por causa del beneficio mutuo y para el goce de derechos y la realización de obligaciones, estimándose en consecuencia que estas deben ser en esencia las perspectivas fundamentales del Estado en general y por extensión se entiende que deben ser también las aspiraciones del Estado de Guatemala.



CAPÍTULO II

2. Consideraciones de la administración pública en Guatemala

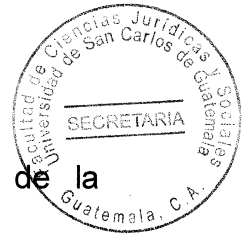
En el presente capítulo se desarrollan a grandes rasgos, los aspectos concernientes a la administración pública, requiriéndose para el efecto hacer énfasis en sus antecedentes, definición, características, importancia, fortalezas y debilidades que se encuentran implícitas dentro de este concepto.

2.1. Antecedentes

A fin de conocer con relativa precisión, los principales registros que giran en torno al concepto de administración pública, es oportuno señalar al respecto, lo siguiente:

“La Administración Pública es compleja, esto lo podemos entender como aquello que no puede resumirse en una palabra maestra, aquello que no puede retrotraerse a una ley, aquello que no puede reducirse en una simple idea. La Administración Pública en la actualidad ha sido un fenómeno concreto, ya que ha sido un objeto de estudio determinado, reconocible y explicable. La Administración Pública es una disciplina desarrollada como sub-campo de la ciencia política, desde el siglo XVI. Aunque su comienzo como formación social data de los inicios de la civilización, ya sea en el modo de producción con el que contaban los asiáticos”.³⁰

³⁰<https://www.gestiopolis.com>. (Consultado: 22 de abril de 2018).



De acuerdo con este planteamiento, es preciso señalar que el estudio de la administración pública inicia con el nacimiento del capitalismo y el estado absoluto que se genera de este. El vacío del conocimiento hacia la administración pública no se debe a la ausencia de los pensadores ni al desinterés de los puntos filósofos de la antigüedad.

De esa cuenta se considera que la administración pública ha venido evolucionando paulatinamente, básicamente porque el gobierno o Estado ha tenido cambios radicales en lo que son países nacionales e internacionales. Las condiciones materiales, la producción económica, han determinado las relaciones sociales, además de las formas de pensamiento que tenía el gobierno y la sociedad.

La administración pública ha cambiado con el tiempo, pero es en el carácter capitalista donde logró su propia dependencia orgánica de otros fenómenos e instituciones políticas, especialmente de las legislativas y judiciales. Fue así como logro que el gobierno y la sociedad se separan, y pudieran implementar o dar sus propias ideas para que la administración pública fuera evolucionando y mejorando a través del tiempo.

“La administración pública ha enfrentado serios obstáculos para definirse y afirmarse como disciplina autónoma y específica con respecto a otras ya constituidas y con amplia aceptación, como la ciencia económica, la ciencia política, el derecho, la teoría de la organización y la teoría administrativa”.³¹

³¹ <http://eprints.uanl.mx> (Consultado: 22 de abril de 2018).



Sobre esta definición puede afirmarse que en esencia la administración pública como disciplina ha venido cambiando gradualmente con el tiempo, pero es en el carácter capitalista donde logró su propia dependencia orgánica de otros fenómenos e instituciones políticas, especialmente de las legislativas y judiciales. En ese sentido, se estima que fue así como se logró que el gobierno y la sociedad se separan, y pudieran implementar o dar sus propias ideas para que la administración pública fuera evolucionando y mejorando a través del tiempo.

2.2. Definición

Respecto a este concepto en particular, resulta de suma importancia resaltar que la misma se desenvuelve dentro de un ordenamiento jurídico que va desde la Constitución Política de la República de Guatemala, que ocupa dentro de la pirámide jerárquica el primer lugar, dentro del cual se encuentra estructurado todo el Estado y sus organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial y casi totalidad de órganos administrativos, refiriéndose a sus entidades descentralizadas y autónomas, la cual brinda y detalla la estructura y el funcionamiento de los mismos, además de la estructura y funcionamiento de los organismos de Estado, de esta cuenta la propia Constitución Política, regula de igual forma otros órganos administrativos, como la Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público, por mencionar los más importantes.

Bajo esa premisa, a fin de profundizar en los elementos concernientes a este concepto, se requiere primeramente conocer las principales acepciones que giran en torno a la administración pública, para el efecto se dice del mismo, lo siguiente:



“Es la actividad permanente, concreta y práctica del Estado que tiene a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran”.³²

De acuerdo con esta definición, el autor expone que en esencia se refiere a la dinámica que presenta el Estado en el marco de sus actividades relacionadas con la búsqueda del bien común de la ciudadanía; sin embargo, resulta todavía muy general para los propósitos de la investigación, es por consiguiente necesario hacer énfasis en exponer una segunda definición que pretende detallar con precisión a que se refiere.

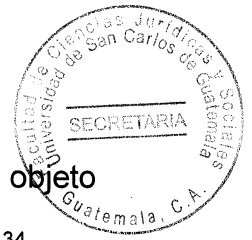
“Es el conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (bienestar general), a través de los servicios públicos (que es el medio de que dispone la administración pública para lograr el bienestar general, regulado en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo”.³³

En este planteamiento, se evidencia una similitud con la exposición anterior, sin embargo, profundiza un poco más en los verdaderos propósitos que persigue el concepto de objeto de estudio, sobre todo en cuanto a la gestión de las políticas públicas que desarrolla el Estado para atender las demandas sociales de la población guatemalteca y que es a quien se debe en esencia para su funcionamiento.

Una tercera definición indica que: “Es el medio por el cual el Estado ejecuta su actividad, demostrando un doble aspecto, el primero como sujeto que son órganos

³² Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I**. Pág. 4.

³³ *Ibíd.* Pág. 6.



constituidos unidos por relaciones de jerarquía y coordinación y segundo como el objeto que es la labor orientada al cumplimiento del fin primordial que es el bien común”.³⁴

Como se ha podido identificar, las definiciones relacionadas con anterioridad, hacen énfasis en que en general persigue la consecución del bien común de una sociedad en particular, puesto que en esencia persigue la satisfacción de las necesidades más elementales de la población, en esencia es también necesario hacer referencia del planteamiento que expone Ossorio al respecto. “La administración pública la constituyen los organismos del Estado prestando servicios públicos”.³⁵

Puede entreverse en esta última definición que el enfoque fundamental de la administración pública es la gestión y/o prestación de los servicios públicos esenciales para el funcionamiento de la sociedad, dejando por un lado si así se quiere ver, el objetivo medular de alcanzar el bien común, que al final de cuentas constituye el objetivo de su intervención dentro de las políticas de desarrollo sostenible.

Es por ello que el termino en mención ha sido concebido como uno de los procesos del gobierno, en ese entendido debe dejarse claro que la ciencia administrativa posea típicas cualidades frente a la administración industrial o comercial. En este orden, dicha administración debe considerarse como una rama de las ciencias sociales y políticas, puesto que guardan estrecha relación entre sí.

³⁴Aguirre Barrera, Miriam Judith. **La necesidad de desconcentrar la administración pública centralizada en las gobernaciones departamentales en Guatemala.** Pág. 4.

³⁵Ossorio Manuel. **Op. Cit.** Pág. 154.



“La administración pública se presenta con un doble aspecto: Como sujeto, es un complejo de órganos armonizados, constituido, unido por relaciones de jerarquía y de coordinación, lo que se le denomina la jerarquía administrativa, aunque no todos los órganos administrativos son órganos jerarquizados; y su objeto, la acción, la actividad encaminada al cumplimiento de sus finalidades es, como ya lo indicamos, el bienestar de todos. Regulada estructuralmente y en su competencia por el derecho administrativo, pues dentro del derecho administrativo encontramos toda la regulación legal que entraña los principios, normas, regulación de relaciones, control, etc.”.³⁶

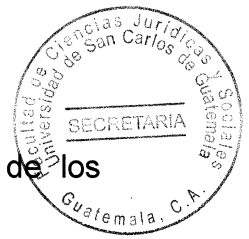
De acuerdo con estas concepciones, se tiene más que claro los aspectos que aborda la administración pública, puesto que la mayoría de los autores coinciden en la finalidad que tiene dentro de la actividad del Estado.

A través de ciertos periodos de tiempo, esta disciplina se ha ido arraigando como un conjunto de técnicas y habilidades que debidamente aplicadas contribuyen a la eficiencia y eficacia del gobierno; otros sostienen que es una ciencia en gestación y desarrollo que se encuentra fragmentada, pero que tiene identidad y materia; los más radicales han dicho que no es una ciencia, arte o filosofía que solo puede ser considerada como una profesión o carrera administrativa.

“La administración pública es una ciencia, debido a que:

a) Tiene un objeto de estudio (materia) tan antiguo como el gobierno.

³⁶ Murcia Martínez, Lázaro Steve. **La función administrativa como una facultad exclusiva de los órganos de la administración pública guatemalteca.** Pág. 12.

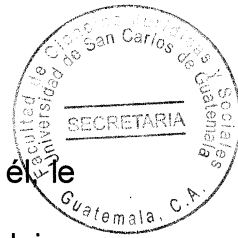


- b) Cuenta con un estudio del objeto ancestral, que se consolida a partir de los cameralistas y en los siglos XIX y XX.
- c) Tiene un campo profesional para aplicar sus conocimientos en el gobierno.
- d) Existen carreras y universidades que ofrecen la profesión para su enseñanza y aprendizaje, que la constituyen en la ciencia administrativa.
- e) Existen disciplinas que han contribuido a su desarrollo teórico, pero el campo de estudio cuenta con su propio objeto de estudio.
- f) Es una disciplina aplicada en gestación, que en su ejercicio y práctica nace como arte y en su desarrollo se ha convertido en una ciencia embrionaria”.³⁷

En función de este planteamiento, puede decirse que la administración pública es una de las disciplinas que, con mayor dignidad, cuenta en su haber con notables exposiciones sobre su finalidad esencial en la actividad política de un país en particular. Su origen se remonta a los principios del Siglo XVIII, cuando los soberanos de Prusia establecieron las primeras cátedras de enseñanza científica de los aspectos administrativos, para los servidores del Estado.

Desde tiempos históricos, la administración pública es la ciencia social que estudia las relaciones entre el Estado y la sociedad, particularmente en aquella dimensión que se concebía como relaciones públicas administrativas y que eran vínculos que unían al Estado como totalidad a los individuos considerados como seres genéricos. Estos vínculos incluían a la esfera de vida de los particulares, pero solo cuando ella se relaciona de algún modo con el Estado.

³⁷ Sánchez González, José Juan. **La administración pública como ciencia.** Pág. 19.



“La administración pública se ocupa del hombre en todos sus aspectos, cuida de él le da comodidades, lo protege; pero ello no lo hace con un sentido altruista, está muy lejos de hacerlo, porque su único objeto es el Estado, cuida al hombre, porque de ello depende el cuidado del Estado; aquí no caben consideraciones éticas, sino científicas. Stein había advertido que una sociedad de pobres, empobrece al Estado, que una sociedad de ricos, enriquece al Estado.

Está claro: la administración pública cuida al hombre, porque en ello va la existencia del Estado. Incluso, cuando la ciencia de la administración comprende entre sus materias a la moral, lo hace por mera conveniencia instrumental. Le interesa el hombre moral, solo en su condición de elemento de sus fuerzas, únicamente en condición de parte integrante del orden social. Es todo”.³⁸

Con todo este cúmulo de aspectos doctrinarios, dicha ciencia ha llegado a constituirse como producto histórico, el resultado de un proceso que ha cruzado el tiempo, en su punto más remoto de origen, las disciplinas que estudiaban la administración pública habían tomado su nombre de una institución administrativa europea, conocida en ese entonces como cámaras, circunstancia que evolucionó hasta lo que se conoce ahora.

Con ella es con quien más se encuentra vinculado el ciudadano común, este aspecto ocurre básicamente a través del contacto usual con sus instituciones, funcionarios, agentes y policías. Por su función, pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata, por contraste

³⁸ Guerrero, Omar. **La teoría de la administración pública**. Pág. 32.



con los poderes legislativo y judicial, que lo hacen de forma mediata y sobre todo **debe** considerarse la finalidad de atender las demandas de la ciudadanía.

2.3. Características

Para profundizar en el estudio de la administración pública es necesario analizar las diferentes características que de esta disciplina se han hecho a partir de la identificación de su objeto de estudio, así como las críticas a las cuales se ha enfrentado.

Partiendo del supuesto arriba señalado de que la administración pública forma parte del sistema estatal; es decir, es un componente fundamental de su organización, es necesario detenerse en esta categoría, a fin de profundizar en sus principales características, circunstancia que en esencia tiene como propósito fundamental conocer con precisión los aspectos medulares de los cuales se ha venido integrando el concepto mismo, para el efecto, enseguida se detallan las siguientes:

- a) **Universalidad.** El fenómeno administrativo se da donde quiera que existe un organismo social, porque siempre debe existir coordinación sistemática de medios. La administración se da por lo mismo en el Estado, en el ejército, en la empresa, en las instituciones educativas, en una comunidad religiosa, etc.

- b) **Especificidad.** A pesar que la administración va siempre acompañada de otros fenómenos de distinta índole, el elemento administrativo es específico y distinto a



los que acompaña. Se puede ser un magnífico ingeniero de producción y un pésimo administrador.

- c) Unidad temporal. Aunque se diferencien etapas, fases y elementos del fenómeno administrativo, éste es único y, por lo mismo, en todo instante de la operación de una organización se están dando, en mayor o menor proporción, todos o la mayor parte de los elementos administrativos. Así, al hacer los planes, no por eso se deja de mandar, de controlar, de organizar, etc. Por lo mismo, se puede afirmar que es un proceso interactivo y dinámico.
- d) Unidad jerárquica. Todos los que poseen carácter de jefes en un organismo social, participan en diversos grados y modalidades, de la misma administración. Así, en una organización forman un solo cuerpo administrativo, desde el Presidente, hasta el último empleado.

De acuerdo con estas consideraciones, es consistente señalar que, el éxito o fracaso de las instituciones depende, en gran medida, de la forma en que aplican la administración y son capaces de adaptarse a los cambios en el entorno. Tanto las empresas de origen público, como las de carácter privado requieren el uso de la administración para el cumplimiento de sus objetivos.

Ambas organizaciones se rigen por los mismos principios, no obstante, difieren en la forma de aplicarlos. Generalmente en las empresas públicas se privilegia la realización del trabajo, mientras que en las privadas se trata de convencer y motivar a la gente



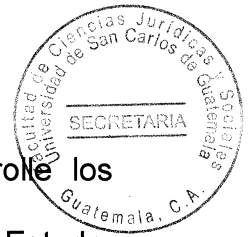
para lograr los objetivos organizacionales y este aspecto puede y resulta ser extensivo para la gestión que se realiza en las instituciones del sector público, que al final de cuentas integran la gestión pública del país y mas aun, en conjunto engloban lo que se conoce como administración pública, cuyas características esenciales han sido detalladas de forma general en los párrafos anteriores.

2.4. Importancia

El presente apartado se encuentra estrechamente vinculado con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, particularmente en el Artículo 1, mismo que expresa en términos específicos, lo siguiente: “Protección a la persona: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

En este Artículo se indica que el estado protegerá a la persona y la familia y además de eso, su fin supremo es el bien común, comprendiéndose que el estado está obligado a velar en primera instancia por los intereses de todos o el bien de todos los ciudadanos antes de responder a los intereses particulares, Un bien común que implica el bienestar general, el que siempre debe anteponerse al bien individual, siendo éste el fin supremo del Estado, su fin último, su causa o razón de ser.

Al respecto, la Corte de Constitucionalidad señala que, si bien el preámbulo pone énfasis en la primacía de la persona humana, esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que, por consiguiente, tienda a vedar la intervención



estatal, en lo que considere que protege a la comunidad social y desarrolla los principios de seguridad y a la justicia. Respecto a la importancia y finalidad del Estado, debe destacarse que el mismo realiza las funciones que le son propias a través de órganos gubernamentales identificados con alguno de los tres poderes o ramas que señala la teoría política clásica, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Estas funciones son comunes a cualquier forma de sociedad política, y en el Estado moderno se han separado para su ejercicio en la búsqueda de un equilibrio que evite la corrupción del poder concentrado en un solo órgano y/o persona, en este sentido, las funciones del Estado constituyen categorías generales, abstractas y universales, válidas para cualquier sociedad política, país o época. En el marco de las funciones, algunos autores distinguen las formales y las reales, identificando a estas últimas como las que otorgan sustancia y contenido a la administración pública.

La concepción de la administración pública ha sufrido una profunda transformación, que ha venido a complementar el proceso de reforma del Estado que se ha llevado a cabo a partir de la década de los ochenta, principalmente como una solución a la crisis administrativa que se vivía en ese momento especialmente en América Latina, condición que se ha extendido hasta los tiempos actuales. Como consecuencia de la persistencia de problemas sociales como la marginación, la pobreza, la inseguridad, la ineficiencia administrativa, la falta de resultados que satisfagan plenamente las demandas sociales, la ciudadanía ha exigido profundas transformaciones institucionales que han impactado a toda la organización social.



En virtud de los preceptos vertidos con anterioridad, la administración pública es un elemento especialmente importante en lo que respecta al correcto funcionamiento de un Estado ya que es gracias a las acciones que se realizan a través de estos organismos que se pueden poner en práctica todas las decisiones que se toman. La administración pública existe desde aproximadamente el mismo tiempo que los mismos Estados y esto es así porque sin ella no podrían funcionar correctamente.

La administración pública se considera que en esencia constituye el brazo ejecutor del gobierno, es la pieza fundamental que le da capacidad operativa al mismo. El cual, busca dirigir el progreso del país con el fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos de manera eficiente y eficaz. Por sus funciones y lo que envuelve, es sumamente de gran importancia para la sociedad civil, puesto que contribuye y más que eso, tiene la obligación de solucionar las demandas ciudadanas, a fin de garantizar el bien común.

Para distinguir entre administración pública y gestión pública, dada la confusión existente entre ambos conceptos, es indispensable clarificar las distinciones entre prácticas concretas y formulaciones teóricas.

Derivado de esta gama de preceptos que se han venido exponiendo con anterioridad, se considera que la importancia de la administración pública, se relaciona estrechamente con el concepto de gestión pública, tomando en cuenta que la misma conlleva una orientación mucho más agresiva, orientada a la acción y a la solución



creativa de los problemas de la administración dentro de un contexto de innovación con la ayuda de instrumentos racionales.

La misma es una concepción más integral, basada en la aplicación de conocimientos y técnicas modernas, apoyadas por ejercicios de reflexión sistemática de la práctica profesional en el contexto de la investigación, encaminada a establecer la inseguridad jurídica en la administración de bienes sujetos a la acción de extinción de dominio, aspectos que se irán abordando detenidamente en los capítulos subsiguientes.

2.5. Fortalezas

Dentro de los aspectos que merecen destacarse sobre el concepto de administración pública, resulta oportuno señalar como fortalezas de la misma las siguientes:

- a) Es un esfuerzo cooperativo de un grupo dentro de un ambiente de trabajo.
- b) Cubre las tres ramas del gobierno: legislativa, ejecutiva y judicial, así como sus interrelaciones.
- c) Desempeña un papel importante en la formulación de la política pública y de esa forma es parte del proceso.
- d) Es diferente, en términos significativos de la administración privada.
- e) Se asocia estrechamente con numerosos individuos y grupos privados para suministrar servicios a la sociedad en general.
- f) Rendición de cuentas hacia los órganos fiscalizadores y organizaciones de la sociedad civil.
- g) Transparencia en la gestión de procesos de contratación y gestión de recursos.

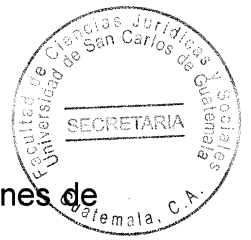


- h) Implementación de políticas de gobierno abierto, para escuchas propuestas de gestión de la sociedad civil.

2.6. Debilidades

Así como existen diversos aspectos que se considera que son susceptibles de considerar como debilidades de la administración pública en general, merecen destacarse para el efecto, las siguientes:

- a) Excesiva burocracia en los procesos de gestión y seguimiento a las políticas y programas de gobierno.
- b) Demoras en los procesos administrativos y de gestión de actividades de las instituciones del sector público.
- c) Ausencia de idoneidad de los funcionarios que ocupan los puestos directivos de las instituciones del sector público.
- d) Falta de capacitación para los trabajadores de las diversas instituciones que integran la administración pública.
- e) Necesidad de reestructurar algunas unidades administrativas del Estado para hacer eficientes y eficaces los procesos administrativos.
- f) Altos niveles de nepotismo en diversas instituciones del sector.
- g) Falta de organización de las dependencias y entidades para garantizar la eficiencia de los procesos.
- h) Limitación en la generación y exposición de información al público.
- i) Falta de liderazgo de los funcionarios que dirigen las instituciones públicas.

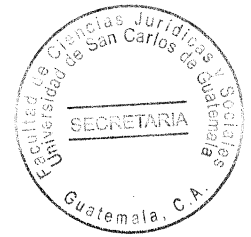


- j) Altos niveles de corrupción en los mecanismos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios de las instituciones públicas.
- k) Ausencia de mecanismos efectivos de fiscalización de las entidades encargadas.

Por sus funciones y lo que envuelve, es sumamente de gran importancia para la sociedad civil, puesto que contribuye y más que eso, tiene la obligación de solucionar las demandas ciudadanas, a fin de garantizar el bien común.

Los derechos económicos, sociales y culturales, en términos generales deben garantizarse por el Estado, cuidando de que el interés colectivo prevalezca sobre el particular y esencialmente debe ser garante de la paz, seguridad, justicia, posibilidad del acceso a bienes básicos a toda la población, ciencia y educación, por mencionar solo algunos de estos aspectos esenciales. Lo que si es cierto es que en esencia no se trata de la suma de bienes individuales, sino de un bien que debe ser obtenido y compartido por todos, y que perfecciona a todos a la vez.

De esta manera, el Estado cumple un rol esencial como principal gestor y gerente en la consecución del bien común, pero ello implica aceptar que también los restantes miembros del cuerpo social, en sus variadas formas, tienen el derecho y deber de efectuar también su aporte, pero en la práctica cotidiana, esta situación está lejos de gestarse o consolidarse, en virtud que ni por asomo se realiza o concreta a plenitud estos aspectos esenciales para alcanzar el bien común de la sociedad guatemalteca, pues las deficiencias estructurales han sido y continúan siendo evidentes.



CAPÍTULO III

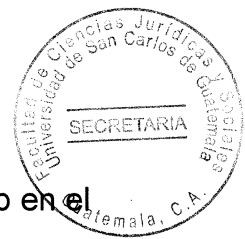
3. El fenómeno de la corrupción en Guatemala y sus implicaciones

A raíz de la serie de elementos vinculados con la el Estado y la administración pública, en el presente capítulo se estima consistente señalar el aspecto medular del fenómeno de la corrupción en Guatemala y sus posibles implicaciones, para ello es necesario efectuar el abordaje preciso de los antecedentes de la corrupción en el país, una definición breve de este concepto, sus características, el impacto socioeconómico, los principales sectores afectos en el país, el marco regulatorio existente para limitar la incidencia de este fenómeno estructural y las limitaciones existentes para garantizar una investigación efectiva sobre esta actividad nociva para el desarrollo del país.

3.1. Antecedentes

A nivel global, resulta de suma importancia destacar que la corrupción no es de reciente formación, ya desde la antigüedad se encuentran registros de dicha actividad y de cómo se desempeñaban quien incurrían en esta práctica perversa.

“Los sobornos, el tráfico de influencias... no nacieron ayer. Recientemente se ha descubierto el primer caso conocido de corrupción. Se remonta al antiguo Egipto y se lo conoce como el *Tebasgate*. El investigador egipcio Ahmad Saleh descifró la inscripción de un papiro en el que se cuenta la historia de un funcionario de Tebas llamado Peser que, en tiempos del faraón Ramsés IX, dirigía una trama en connivencia con una banda



de saqueadores de tumbas. Según explica Saleh, el caso se cerró con un proceso en el que ni Peser ni otros cargos públicos implicados fueron condenados”.³⁹

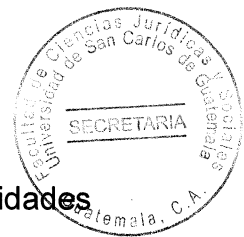
Como puede evidenciarse en el planteamiento anterior, ya desde tiempos bastante remotos, se encuentran registros de la forma en que se presentaba u operaba la corrupción y que en esencia no ha sufrido grandes variaciones, pues casi que el modus operandi es lo único que ha sufrido algunas modificaciones, pero al final el propósito sigue siendo el mismo, el obtener beneficios personales a través de una práctica ilícita.

“Existen, además, otros documentos que demuestran que la corrupción estaba arraigada en las sociedades antiguas. Sin salir de Egipto, tenemos el Decreto de Horemheb, de 1300 a. C., y en el que ya se recogen normas contra estas prácticas. Se castigará con implacable rigor a los funcionarios que, abusando de su poder, roben cosechas o ganado a los campesinos bajo el pretexto de cobrar impuestos. El castigo será de cien bastonazos. Si el involucrado fuera un juez, la pena será de muerte.

Dicho reglamento no extirpó el virus de la corrupción, que encontramos siglos después igual de arraigado en la Grecia clásica. Hasta las más ilustres figuras de la civilización helena se vieron salpicadas por escándalos de esta índole. Como Fidias, el arquitecto que construyó el Partenón, a quien echaron en cara quedarse con parte de los fondos destinados a las obras. Y el gran orador Demóstenes, acusado de delitos tan variopintos como chantajear a jóvenes adinerados con los que mantenía relaciones o quedarse con el dinero depositado en un tribunal como prueba de un delito”.⁴⁰

³⁹ <http://www.quo.es> (Consultado: 25 de abril de 2018).

⁴⁰ *Ibíd.*



Tal como puede notarse, de esa forma podría irse enumerando diversas actividades donde prevalecía o destacaba la corrupción como una práctica habitual, sin embargo, no es este el propósito de la presente investigación, en contraparte seguidamente se realiza una breve aproximación a este fenómeno, pero en Guatemala.

“Si bien la corrupción está desde hace décadas en Guatemala, los flujos de dinero ilegal que circularon en las redes de corrupción del gobierno del general Otto Pérez Molina, según las investigaciones de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y el Ministerio Público (MP), fueron de tal magnitud que le otorgaron al presidente y vicepresidenta Roxana Baldetti un poder corruptor letal, generando dominación, putrefacción de algunas instituciones públicas y más pobreza.

Dominación porque se demostró que la corrupción doblegó la voluntad de la verdad y justicia, putrefacción porque usaron a algunas instituciones públicas para cumplir con sus intereses personales, y pobreza porque en 2014 la pobreza total aumento a 59.28%, según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) de ese año”.⁴¹

En torno a este planteamiento, resulta oportuno señalar que es mucho más fácil medir actividades como sobornos y lavado de dinero cuando se tienen mecanismos de transparencia y de supervisión; sin embargo, cuando los delitos son, por ejemplo, el financiamiento electoral ilícito, eso repercute grandemente en la gobernanza y economía del país, pues no se cuentan con modelos eficientes de fiscalización.

⁴¹<https://www.plazapublica.com.gt> (Consultado: 25 de abril de 2018).



De esta forma puede decirse que existe mucho por descubrir en torno al manejo de los recursos públicos, especialmente lo relacionado a la calidad del gasto; en este orden de ideas, puede argumentarse que la corrupción tiene causas sistémicas y estructurales; surgen aun contando con mecanismos adecuados de control.

Acorde con esto, se proyecta que instancias como la Contraloría General de Cuentas, Policía Nacional Civil, Ministerio Público, tribunales, jueces, etc., serán efectivas en la medida que los actores sean conscientes de su responsabilidad ante la sociedad a quien representan. Buscar eliminar la corrupción enfocándonos en las estructuras es como pretender que no haya accidentes porque instalamos más señales de tránsito en las carreteras; la responsabilidad recae en el conductor, en la decisión de conducir o no de manera irresponsable.

De esta forma, recurrentemente podrá observarse que en esta oportunidad fue en una institución, mañana puede ser otra, pero las causas que la originan permanecerán. La voluntad del individuo quien opera o se beneficia del sistema será determinante para el cambio, es por todos estos elementos que cobra notoriedad la frase muy bien expuesta que donde hay un corrupto existe alguien que lo corrompe y varios más que se benefician, todos con un denominador común: inmoralidad, codicia y avaricia.

Durante largos periodos de tiempo, la corrupción en la gestión pública es uno de los rasgos que ha estado presente como una constante en el ejercicio del poder de los gobiernos, en complicidad con actores privados, estructurando y afirmando un sistema de privilegios y beneficios para el aprovechamiento privado de la gestión pública. La



preocupación aumenta cuando la corrupción ataca las finanzas públicas, es decir, la administración de la recaudación y uso de los recursos públicos, principalmente provenientes de los impuestos. La mayoría de población, por su parte, ha llegado a considerar como normal esa presencia frecuente de los hechos de corrupción, sin cuestionarse ni hacer lo suficiente para señalar y modificar esos patrones de conducta que causan múltiples efectos nocivos a toda la sociedad.

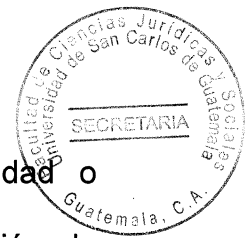
3.2. Definición

De acuerdo con el planteamiento histórico que se expuso sobre el concepto de corrupción, puede y resulta necesario definir la misma desde diferentes puntos de vista, aspectos que seguidamente se detallan.

“En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.⁴²

Del planteamiento anterior, puede adicionarse entonces que el término corrupción suele frecuentemente ser utilizado para referirse a actividades ilícitas o deshonestas dentro de organizaciones públicas estatales. En ese sentido, se cataloga de corrupto a un político que saca provecho personal de los recursos del Estado, con lo cual se llega a comprender un poco más de la verdadera actividad que implica en si este término.

⁴² Real Academia Española. **Op. Cit.** Pág. 345.



“El fenómeno de la corrupción ha sido definido como la falta de probidad o degeneración del proceso decisorio por la que el responsable de la adopción de decisiones consiente o exige la desviación de los criterios que deben regir ese proceso, a cambio de una recompensa o de la promesa o la expectativa de una recompensa”.⁴³

Particularmente en los Estados democráticos, los gobernantes y políticos tienen la legitimidad de representar los intereses de la sociedad que los eligió. Ellos tienen el deber y la responsabilidad de proteger los intereses colectivos de sus representados, sin embargo, se observan casos en que los intereses protegidos son propios del funcionario o ajenos al colectivo que los eligió.

“Así se tiene que corrupto, será el agente que haga uso de su poder para una finalidad distinta de la legítima, movido por el ánimo de lograr una ventaja personal, es corrupto quien degrada la autoridad de la que ha sido investido con la pretensión de obtener algo a cambio”.⁴⁴

De acuerdo con este autor, se percibe como el individuo es el motor a través del cual se genera la práctica de la corrupción, es decir que es el sujeto activo de la relación ilícita que se presenta en la sociedad.

“La corrupción es una relación de intercambio entre el responsable de tomar las decisiones y un interesado que ofrece o promete una ventaja a cambio de un resultado

⁴³ Van Duyne, Peter. **¿Optará Calígula por la transparencia?** Pág. 83.

⁴⁴ Caparros, Fabián. **La corrupción política y económica. Anotaciones para el desarrollo de su estudio.** Pág. 17.



deseado de una decisión, diferenciándose del fraude en que éste puede en principio cometerse como un acto solitario. Por otra parte, en el proceso de corrupción, quien toma la decisión debe siempre ocultar la naturaleza incorrecta de la relación de intercambio, es decir, tiene que aparentar que ha actuado de conformidad con los criterios aceptados del proceso decisorio o –cuando se trata de una compensación monetaria- tendrá que recurrir al timo, que es la razón por la cual el fraude se asocia de modo frecuente técnicamente a la corrupción”.⁴⁵

Es importante destacar los aspectos considerativos contenidos en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, donde se exige que se tipifique como delito el soborno y la malversación o el peculado de fondos públicos, así como el blanqueo del producto de la corrupción y la obstrucción de la justicia; al igual que exhorta a los países a que consideren la posibilidad de penalizar el tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito, el abuso de funciones, el soborno y la malversación o peculado en el sector privado y el encubrimiento del producto de la corrupción.

El núcleo fundamental de los delitos de corrupción, está referido al llamado acuerdo ilícito, es decir, el concierto entre el servidor público o privado y el que ofrece la dádiva; toda vez que el bien jurídico protegido no es sólo la integridad del servicio público o privado, sino también la confianza en dicha integridad. Todos estos aspectos pueden evidenciarse tras el surgimiento de conductas extravagantes, como el incremento significativo de los gastos de la persona, hasta la inadecuada actuación en el cumplimiento de sus funciones.

⁴⁵ Van Duyne. **Op. Cit.** Pág. 82.



Resulta de suma utilidad destacar que la forma de corrupción más conocida sea la ocurrida entre una persona o empresa privada y un funcionario público. Esta categoría, aparentemente sencilla, aborda a su vez distintas subcategorías. La primera de ellas, y la más simple es el cohecho o soborno, donde el servicio prestado al corruptor es relativamente sencillo y las ganancias materiales nos suelen ser las más altas. El soborno puede ocurrir en cualquier entidad, aún en las mejor gestionadas.

3.3. Características

Es muy común observar que tanto el sujeto activo, como el pasivo en múltiples procesos de corrupción, obran movidos por intereses y beneficios propios: el sujeto activo obtiene un provecho y a cambio da una recompensa al sujeto pasivo. Sin embargo, tampoco es anómalo observar en el proceso corrupto la configuración de un beneficio unilateral.

De esta cuenta, por ejemplo, con los casos de concusión, en el cual el corruptor coacciona, en razón de la cualidad de sus funciones o cargo, a otro a darle o prometerle un bien o beneficio patrimonial.

El beneficio así obtenido no siempre tiene origen coactivo, en otras ocasiones puede constituir un simple abuso de la influencia ejercido sobre otros funcionarios o particulares, lo cual ha sido sancionado en algunos ordenamientos como tráfico de influencias, pero debiéndose destacar que para este último caso, es frecuente señalar que el abuso no responda a un beneficio propio de la persona que promueve la



corrupción, sino que está dirigido a favor de terceras personas que lo buscan a sabiendas que pueden beneficiarse por su mediación.

De acuerdo con esta argumentación, resulta oportuno precisar que dentro de las principales características que distinguen a la corrupción se encuentran las siguientes:

- a) Involucra a más de una persona.
- b) Implica cierta discreción.
- c) Implica una obligación mutua.
- d) Los actores intentan camuflar estas prácticas tras justificaciones legales.
- e) Estas prácticas siempre suponen un cierto grado de decepción.
- f) Es una traición a la confianza.
- g) Violan normas de los deberes y las responsabilidades dentro de la dinámica social.

Lo que si es cierto es que, en todos los casos de corrupción, prevale una absoluta falta de ética que va en contra de los propósito y metas de las instituciones públicas, la misma se puede observar cuando determinado funcionario no cumple con los valores de su institución, es decir cuando no conduce sus actos con honestidad, responsabilidad, profesionalismo, espíritu de servicio, entre otros de suma importancia.

Los estudios sobre corrupción no se consideraba un tema central de investigación social, por ello el interés por analizar los factores que propician la corrupción y las formas de combatirla es consecuencia de un cambio para la percepción del fenómeno; en ese sentido, para la agencia internacional denominada Transparencia Internacional,



la corrupción ha dejado de ser vista sólo como un asunto de moral y ética, estático e inmutable para cierto tipo de individuos o sociedades. Cada vez más se percibe como una conducta humana que obstaculiza el desarrollo humano, por ende debe medirse.

3.4. Impacto socioeconómico

Existen diversas posiciones que sostienen que crecimiento económico y corrupción son cuestiones disociadas y que una no afecta a la otra. Por el contrario, creemos que los flujos de dinero ilegal que circulan en la economía mundial son de tal magnitud que otorgan un poder corruptor letal generando dominación, dependencia y contaminación.

Al hablar de corrupción no debemos sólo pensar en el uso indebido de fondos públicos por parte de un puñado de funcionarios de turno.

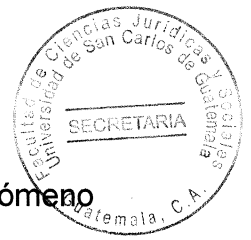
El problema es mucho más generalizado ya que, por caso, organizaciones de las características del narcotráfico logran instalarse en una jurisdicción a fuerza de corromper. Se compran, entre otras, la voluntad de quien tiene la responsabilidad de controlarlos como también de aquellos más vulnerables y que son funcionales a sus necesidades logísticas.

En este orden de ideas, pueden señalarse dentro de los principales impactos que genera la corrupción a nivel social y económico, se pueden describir las siguientes:

- a) Debilita la capacidad del Estado de recaudar impuestos y los controles sobre el gasto público.



- b) Desalienta el desarrollo y la inclusión financiera como así los procesos de recuperación de deudas.
- c) Incrementa el costo y la reducción de la calidad de la inversión pública.
- d) Perjudica el acceso de los países a los mercados crediticios internacionales ya que la incertidumbre aumenta el costo de capital.
- e) Asfixia la productividad desviando la asignación de los recursos productivos.
- f) Limita el desarrollo de buen capital humano por falta de inversión en educación promoviendo la emigración del talento.
- g) Decrecimiento del producto interno bruto porque afecta las ganancias y competitividad de las empresas.
- h) Reducción de la inversión extranjera directa porque los empresarios prefieren irse a otros países con regímenes políticos claros y que se cumplen, y no en un lugar donde ya saben que obligatoriamente tienen que dar un soborno.
- i) Aumenta la violencia y delincuencia porque las personas saben que no serán castigadas y que todo lo podrán resolver con un favor político o un soborno.
- j) Genera que muchas personas probas, honradas y capaces no entren a trabajar en el gobierno, obedeciendo a que tienen miedo de ser señaladas como corruptas.
- k) Reduce la credibilidad y confianza de la población y empresas en instituciones de gobierno por lo que las empresas honestas prefieren trabajar con el sector privado.
- l) Afecta la institucionalidad de gobierno haciendo que las políticas públicas, programas y planes no se desarrollen de la mejor manera.
- m) Aumento de pobreza y otros problemas sociales.
- n) Aumento de la desigualdad.



De esta forma, puede notarse que son diversos los impactos que genera el fenómeno de la corrupción, destacándose en ese contexto, el incremento de la desigualdad y por consiguiente de la pobreza que de todos es sabido y en Guatemala, es una realidad perceptible desde diferentes ángulos.

3.5. Principales sectores afectados del país

Diversas son las víctimas colaterales de la corrupción, en torno a esto puede decirse que existen las víctimas directas, como por ejemplo los niños que fallecen o que resultan marcados por la falta de medicamentos y de esos casos todos se recuerdan, los critican, se manifiestan en contra, pero hay otras, cuya existencia muy pocos recuerdan: son quienes sufren cuando hay acusaciones bien sean estas injustas o merecidas acerca de actos corruptos.

Cada vez es más generalizado el convencimiento de la perversión implícita en estos actos. Se trata de familiares directos y entre ellos sobresalen padres, madres, hijos, hermanos, en especial si son personas a quienes el más fuerte dolor consiste en comprobar el fácil abandono de los valores inculcados en el hogar y centros educativos.

las situaciones de corrupción dentro de la relación entre servidor público y usuario. Por un lado, se tiene al ciudadano usuario, que requiere un servicio o tiene la necesidad de realizar un trámite y por el otro, el servidor público, quien tiene la posibilidad de utilizar su poder de forma discrecional e incidir en un acto de corrupción, lo que si es cierto entonces es que en diversas áreas del saber humano se presentan actos de corrupción tanto a nivel internacional y no digamos el caso de Guatemala.



En resumidas cuentas, puede decirse que los sectores más afectados por el fenómeno de la corrupción en si son los más desposeídos, para el efecto es consistente señalar que los pobres y quienes viven en pobreza extrema, resultan ser los más vulnerables al fenómeno de la corrupción, porque por ejemplo nunca podrán acceder a un sistema de beneficios sociales, salud, educación, vivienda, trabajo y así otras múltiples deficiencias que en esencia lo único que hace es profundizar su grado de indefensión.

Se han podido establecer las principales características de las víctimas. En general, se trata de hombres que trabajan y con un mayor nivel de prevalencia entre aquellos que tienen los niveles más altos de educación. Por otro lado, se ha identificado que realizar trámites con mayor nivel de prevalencia aumenta considerablemente las probabilidades de sufrir este delito independientemente de las características sociodemográficas.

Todo esto significa que, por un lado, existen condiciones sociales que aumentan la probabilidad de ser víctima de este delito y que, por otro lado, existen características específicas en ciertos trámites gubernamentales que los hacen más propensos a incidir en actos de corrupción.

3.6. Marco regulatorio

Respecto a este apartado, es importante señalar que el marco normativo específico donde se establecen los principales delitos de corrupción se encuentran establecidos en el Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción, precisamente en el año 2012, misma que fue establecida a fin de



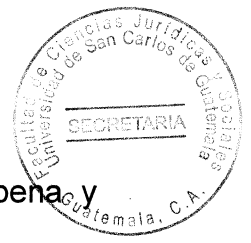
contribuir esencialmente a la realización de los fines del Estado de Guatemala, se hace necesario adecuar nuestra legislación penal en materia de corrupción al contexto de falta de efectividad del Estado para perseguir dichos delitos.

Es importante destacar que la misma surgió luego de las siguientes reformas al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República; a la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República; y a la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República. Todo esto se realizó, pensando en el correcto funcionamiento de la función pública contribuye al desarrollo económico, social y cultural del Estado de Guatemala, así como a la credibilidad y legitimidad del mismo.

3.7. Limitaciones para su investigación efectiva

En este apartado, es consistente señalar que existen diferentes limitaciones para la investigación eficiente y eficaz de este tipo de delitos, para ello se requiere puntualizar que la totalidad de elementos contenidos en los marcos normativos, encuentran evidentes limitaciones tanto a nivel institucional como jurídicamente, pues por ejemplo en el Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Delincuencia Organizada.

En los casos de conspiración, no se encuentran por ejemplo el peculado por uso, desconociéndose en esencia los motivos que propiciaron que los legisladores no incluyeran dentro del mismo este delito, pues si se incluyó el delito de peculado por



sustracción, si bien tienen verbos rectores diferentes, son similares en la pena y algunas características en común.

Otra de las limitaciones que se presentan es a nivel institucional, pues es evidente que la Fiscalía Contra la Corrupción, encuentra evidentes limitaciones para acceder a la documentación en instalaciones públicas, si no es con una orden judicial en la que se establece que se secuestre aspectos en concreto, a esto debe sumarse la fuga de información tanto en la Policía Nacional Civil y en el propio Ministerio Público, pues en diversas ocasiones, las entidades o unidades administrativas que están siendo sujetos de investigación, evaden las diligencias judiciales, debido al conocimiento previo que tienen de las investigaciones en su contra.

Adicionalmente es importante señalar que la escasa asignación presupuestaria para redoblar los esfuerzos encaminados a generar los elementos tácticos y estratégicos que permitan afrontar la lucha contra la corrupción, es una limitante de suma importancia, pues sin contar con los fondos suficientes se dificulta profundizar en las indagaciones, pues en diversas ocasiones se debe efectuar diligencias en el interior de la república y por consiguiente se requiere de vehículos, viáticos e insumos materiales, algunas veces para la documentación y embalaje de los indicios que son eventualmente incautados.

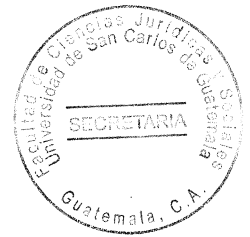
Derivado de lo anterior, es importante puntualizar en que son diferentes los puntos de vista desde los cuales es susceptible de localizar obstáculos de diferente índole tanto a nivel institucional como en las propias leyes, pues como se mencionó con anterioridad, algunos delitos de conspiración no son susceptibles de enmarcar dentro de la ley en



materia de corrupción, en tal sentido no podrían perseguirse a través de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, por consiguiente menos todavía pensar en la utilización del método especial de interceptación telefónica y otros medios de comunicación.

Congruente con los aspectos anteriores, es importante señalar que son estos diversos aspectos los que limitan la efectividad de la persecución penal en materia de lucha contra la corrupción, pues son diversos mecanismos que también pueden interponerse como recursos o acciones dilatorias, inclusive llegar al litigio malicioso a fin de entorpecer diligencias de investigación o bien el curso normal del proceso penal, pues lo único que generan es el entorpecimiento del curso de las actividades investigativas y por consiguiente vulnerando los principios de celeridad y economía procesal.

Es en este orden que se necesita detallar que pueden mencionarse una serie de obstáculos a la persecución penal, pero no es este el propósito principal dentro de la presente investigación, pues requeriría cambiar el enfoque investigativo y si bien guarda relación con el tema, constituiría un aspecto adicional que merece abordarse por separado en una investigación alterna.



CAPÍTULO IV

4. Vulneración de los derechos constitucionales del ciudadano, como reflejo de la corrupción en las instituciones públicas de Guatemala

En función de los aspectos abordados dentro de los primeros tres capítulos de la presente investigación, se considera pertinente efectuar el desarrollo de los elementos concernientes a la vulneración de los derechos constitucionales del ciudadano, básicamente porque se estima que la misma es el reflejo de la corrupción en las instituciones públicas de Guatemala, para ello se considera sumamente relevante efectuar el abordaje de los principales derechos constitucionales que se están vulnerando con esta práctica frecuente y recurrente en el país.

En ese sentido es preciso señalar los principales derechos constitucionales que se vulneran, el análisis de la situación actual, índice de transparencia de Guatemala y las deficiencias jurídicas e institucionales que promueven la corrupción en Guatemala.

4.1. Principales derechos constitucionales que se vulneran

Paulatinamente se ha ido arraigando la vulneración de los principales derechos constitucionales de los ciudadanos en general, principalmente porque en muchos de los casos que se presenta dentro del fenómeno de la corrupción, puede visualizarse como bajo diferentes circunstancias, se desvían recursos públicos hacia fines particulares, dejando a un lado los principales elementos que procuran el bien común en el país, de tal forma que sus efectos se perciben en las necesidades de la población guatemalteca.



A raíz de ello, resulta esencial señalar que la corrupción es un fenómeno, nacional y transnacional, que limita a los habitantes del acceso igualitario a servicios públicos eficientes y de calidad; de igual manera se considera que reduce las oportunidades de progreso social de los pueblos afectando con mayor intensidad las condiciones de vida de los grupos más desfavorecidos y vulnerados de la sociedad.

Señaló que la corrupción también limita las posibilidades para erradicar las causas estructurales de la pobreza y la exclusión social, aunado a todo ello, tiene un evidente impacto totalmente negativo en la percepción de la democracia, las institucionales del aparato estatal y esencialmente del estado de derecho.

“La corrupción socava el desarrollo democrático, dificultando el desempeño de instituciones públicas y el uso óptimo de los recursos. Fomenta el encubrimiento y las restricciones. En última instancia, les niega el desarrollo y la posibilidad de una mejor calidad de vida a los miembros más vulnerables de la sociedad” .⁴⁶

Atendiendo esta definición, es posible ampliar la misma indicando que la corrupción, desde esta perspectiva, obstaculiza el ejercicio de derechos fundamentales al debilitar a las instituciones del sistema democrático y deslegitima al propio sistema como responsable de garantizar su respeto, protección, y de contribución con su realización. A su vez, desde la mirada de los Principios del Buen Gobierno, su vulneración implica la violación de los derechos fundamentales de los que son manifestaciones.

⁴⁶ <http://perso.unifr.ch> (Consultado: 25 de abril de 2018).



La vulneración de los derechos fundamentales del ciudadano, se suscita cuando los actos u omisiones de un Estado no se ajustan a las obligaciones del Estado, principalmente en cuanto a respetar, proteger o garantizar los derechos humanos reconocidos para las personas bajo su jurisdicción.

Para evaluar el comportamiento de un Estado específico, en la práctica, es necesario además determinar, cuáles son las conductas específicas a la que el Estado está obligado en relación con cada derecho; en ese contexto, este aspecto dependerá de las obligaciones que haya asumido el Estado en materia de derechos humanos, así como de su sentido y del alcance que debe tener en cuenta el objeto y fin de cada obligación, y los hechos de cada caso.

En ese orden, sabido es que por ejemplo en los procesos de licitación, cotización o compra directa que se suscita dentro de las instituciones del sector público, es evidente que en algunos casos existen mecanismos colusorios que resultan sumamente difíciles de identificar y por ende denunciar, donde los representantes de las empresas pactan precios de los bienes o servicios que ofertan para resultar beneficiados, sin importar que en ese proceso se afecta a determinados sectores vulnerables del país, por ejemplo en casos de salud, educación y alimentación.

Es importante señalar que los sectores más afectados son los residentes en áreas marginales o sectores de clase baja y media, que no cuentan con los mecanismos jurídicos y administrativos para enfrentar las carencias que se les presentan cotidianamente en diversos aspectos, como puede ser la falta de oportunidades, las



limitaciones financieras que puede tener por la falta de empleo o la falta de educación, esto solo por mencionar algunos de los principales derechos que se vulneran.

4.2. Análisis de la situación actual

El fenómeno de la corrupción erosiona evidentemente el tejido social, de esta forma contribuye determinadamente con las desigualdades evidentes en el país; en ese contexto, la corrupción es un elemento central que influyen en gran medida con la generación de la pobreza y la falta de oportunidades, donde la misma se ha establecido como uno de los principales problemas nacionales, en virtud que se encuentra estrechamente relacionado con el grado de impunidad que se genera en el país.

Dentro de estos aspectos merece destacarse el hecho de que la consecuencia de la corrupción y la impunidad ha degradado fuertemente la confianza de los ciudadanos guatemaltecos y contribuido considerablemente a tener una ciudadanía más escéptica de las instituciones que fueron creadas para mantener un ambiente de seguridad, certidumbre y competitividad en el país, pues en términos generales se tiene la concepción de que todos están involucrados en actos de corrupción en el país.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se aprobó en diciembre de 2003 y entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, en tal sentido, por ser el primer instrumento internacional con el cual se ataca en mayor grado el fenómeno de la corrupción; acorde con ello, la Convención ofrece una posibilidad de promover una respuesta mundial a la problemática generalizada de la corrupción.



La Convención estipula que los países tipifiquen como delito una amplia gama de actos de corrupción, si estos todavía no se consideran como tal en su derecho interno, es decir que no se encuentran plasmados en la legislación penal o que las figuras existentes se muestran insuficientes o son muy ambiguas.

En ese sentido, se considera que los países que han ratificado dicha convención, han adquirido una obligación jurídica internacional que implica el compromiso de instrumentar e incorporar a nuestro derecho positivo las normas legislativas correspondientes para dar cumplimiento a la Convención y contar así con un mejor y mayor sistema orgánico de prevención, control y sanción de hechos de corrupción.

El Artículo 9 de la Convención Interamericana contra la Corrupción y 20 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ambas aprobadas y ratificadas por el Estado de Guatemala, ordenaban que debía crearse el delito de enriquecimiento ilícito, por medio del cual se sancione el incremento del patrimonio de un funcionario público con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda ser razonablemente justificado.

Debe recordarse que fue hasta el año 2012, cuando se promulgó el Decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción, en el cual en mayor grado se realizan reformas al Decreto número 17-73 Código Penal, estableciendo para el efecto, los delitos de enriquecimiento ilícito y enriquecimiento ilícito de particulares, contenidos en los Artículos 448 bis y 448 ter, respectivamente.



En el primer caso, una pena de prisión de cinco a diez años, multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales e inhabilitación especial, en el caso de particulares, el marco normativo establece una pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales, adicionalmente se establece para este caso también que en caso de que el culpable sea una persona jurídica, se aplicará lo preceptuado en el Artículo 38 del Decreto número 17-73 Código Penal.

Como se ha venido exponiendo, es evidente la vulneración de los derechos fundamentales de la ciudadanía guatemalteca, circunstancia que no se evidencia abiertamente sino a través de mecanismos ocultos, como lo es la comisión de actividades estrechamente vinculadas con la corrupción, de esa cuenta, es común observar principalmente en los medios de comunicación sobre diversos señalamientos que se generan en torno a esta actividad que se ha enraizado y no faltan quienes lo ven como una actividad normal, pero todavía como parte de la cultura del país.

Lo que si es cierto es que no se trata solo del costo económico, que es enorme, sino de la descomposición social y del desbarajuste institucional, realidades que nos están alejando de ser un país competitivo e innovador, debido a la ausencia de transparencia, confianza y controles adecuados en los sectores de la administración pública.

4.3. Índice de transparencia de Guatemala

“El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) se creó en 1995 como un indicador compuesto para medir las percepciones sobre corrupción en el sector público en



distintos países del mundo. Durante los últimos 20 años, tanto las fuentes empleadas para compilar el índice como la metodología se han ido modificando y perfeccionando.

En 2012 se incorporaron cambios importantes a la metodología utilizada.

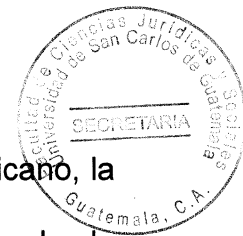
La metodología comprende cuatro pasos básicos: seleccionar las fuentes de datos, ajustar la escala de las fuentes de datos, combinar dichas fuentes una vez ajustadas y luego determinar una medida de incertidumbre. El cálculo incluye mecanismos de control de calidad que consiste en recopilar datos independientes y cálculos efectuados por dos investigadores internos y dos asesores académicos que no pertenecen a "Transparencia Internacional".⁴⁷

De acuerdo con este planteamiento y los datos que toma en consideración esta organización, se destaca el cohecho o soborno como se conoce con regularidad, el uso indebido de los recursos públicos, el uso de la función pública para un uso particular, el abierto nepotismo que se presenta evidentemente en diversas instituciones, los altos niveles burocráticos para facilitar el acceso a la información, entre otros aspectos. Lo que si es cierto es que este índice, mide en una escala cero como una percepción de muy corrupto, a cien como una percepción de ausencia de corrupción.

"Guatemala (en el puesto 143) junto con Venezuela (169) y Nicaragua (145) son los países peores ubicados en la lucha contra la corrupción, según el nuevo Índice de Percepción de la Corrupción 2017, de Transparencia Internacional (TI)".⁴⁸ (sic).

⁴⁷ <https://transparencia.org.es> (Consultado: 20 de mayo de 2018).

⁴⁸ <http://www.prensalibre.com> (Consultado: 20 de mayo de 2018).



De acuerdo con este planteamiento, puede evidenciarse que a nivel latinoamericano, la República de Guatemala, se considera como de los países con un mayor grado de incidencia en cuanto a la corrupción se refiere, pues en esencia demuestra que no se han efectuado los esfuerzos necesarios para mitigar o contrarrestar este flagelo.

En realidad, la corrupción está presente en todas las sociedades y su combate no es una meta a alcanzar, sino que se trata de un trabajo constante y permanente de políticas públicas continuas y efectivas, preventivas y correctivas que buscan hacer que los actos de corrupción sean más difíciles y menos dañinos para la sociedad.

Es necesario destacar que el índice de transparencia, en realidad se fundamenta en la opinión de expertos sobre el fenómeno de la corrupción en el sector público, tomando en consideración que en este sector, continúa siendo uno de los mayores desafíos que no han podido o no se quieren atender. Con toda esta gama de elementos, es importante señalar que La corrupción es un fenómeno complejo con múltiples causas y efectos, que fluctúa desde el simple acto de un pago ilícito hasta el funcionamiento endémico del sistema económico y político. El problema de la corrupción ha sido considerado no sólo como un problema estructural sino también moral y cultural.

4.4. Deficiencias jurídicas e institucionales que promueven la corrupción en Guatemala

En el presente apartado, se requiere señalar que desde el año 2012, cuando se promulgó la ley en materia de lucha contra la corrupción, se incluyeron nuevas figuras con la cual se consideró fortalecer dicha lucha; sin embargo, hasta el desarrollo de la



presente investigación, se considera que estos mecanismos son ineficientes, pues el fenómeno de la corrupción continúa manifestándose abiertamente en las diferentes instituciones y es entonces donde debe tomarse en consideración que el escaso apoyo que brindan las instituciones o la falta de voluntad políticas de los representantes de las instituciones públicas del país, es otro elemento que debe tomarse en consideración como un condicionante para facilitar la corrupción en el país.

En esencia, resulta fundamental señalar que la vulneración de los derechos constitucionales tal como se preceptúa en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se indica que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Esta circunstancia está lejos de alcanzarse en el país, pues poco son los esfuerzos que se realizan por las instituciones para atacar de fondo este flagelo.

Dentro de estos elementos es preciso señalar que la voluntad política es uno de los aspectos a tomar en consideración, puesto que como se concreta en el Artículo 2, referente a que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la república, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

De esta cuenta, resulta de suma importancia destacar que la falta de cumplimiento a la normativa del país, como también a las deficiencias que presentan las instituciones como Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Organismo Judicial, Instituto de la Defensa Pública Penal e inclusive del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, a las que se suma el propio Congreso de la República de



Guatemala y en general de las entidades autónomas, semiautónomas, centralizadas y descentralizadas, dentro de las cuales en algún momento ha existido alguna investigación relacionada con casos de corrupción.

Aunado a todo esto, tampoco se atienden a cabalidad las recomendaciones emitidas por la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, emitida en el año 2004, que al final se generó debido a la incidencia evidenciada en los delitos que comete las estructuras criminales y que quedó plasmado en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional; en ese contexto, se nota que las deficiencias para aplicar este marco normativo en el país, propicia que las estructuras criminales se afiancen para la comisión de los eventos delictivos.

En resumen, la inobservancia del marco jurídico, las deficiencias institucionales y la falta de voluntad política, deriva en las deficiencias del Estado para garantizar a los habitantes de la República de Guatemala, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la como seres humanos, tal como lo preceptúa la propia Constitución Política de la República, sin que exista hasta el momento un compromiso institucional para definir políticas públicas de combate a la corrupción.



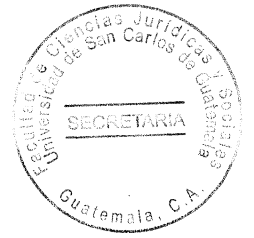
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La corrupción es un fenómeno que de alguna manera se ha arraigado en todos los países del mundo, sin importar si son desarrollados o no, tampoco su cultura o religión, tornándose en un freno al desarrollo y crecimiento económico que conduce gradualmente a una menor eficiencia de las instituciones públicas y privadas, es un obstáculo a la calidad de vida de la población guatemalteca, limitando derechos constitucionales como la vida, la libertad, justicia, educación, salud, trabajo y el desarrollo integral de la persona.

En ese sentido, se ha dificultado conocer con exactitud, los mecanismos utilizados en los tres poderes del Estado y otras entidades autónomas y semiautónomas para la adjudicación de insumos, servicios y contratación arbitraria e indiscriminada de personal dentro de las mismas, reflejándose en una imagen de escasa transparencia, malversación de fondos, apropiación indebida, compra de voluntades y desinterés por legislar en asuntos trascendentales para el país, vulnerando los preceptos contenidos en el Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción, básicamente por la ausencia de un reglamento para su aplicación.

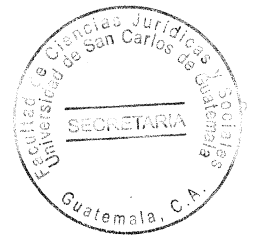
En ese contexto, se requiere de la integración de un Consejo Nacional de Transparencia, liderado por instituciones del sector justicia, Contraloría General de Cuentas y un representante de las Universidades del país, a fin de fiscalizar y promover la transparencia de las prácticas de gobierno, la actividad de la administración pública y promoviendo la gobernanza efectiva, circunstancia encaminada a garantizar en esencia, los derechos constitucionales del ciudadano en el país.





BIBLIOGRAFÍA

- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I.** Guatemala, Guatemala: 8ª. ed. Ed. Estudiantil Fénix, 2005.
- CASTELLANOS, Raúl y Martínez-Baez. **Estado de derecho y seguridad jurídica. Factores de desarrollo.** México D.F.: (s.e), (s.f).
- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge. **Derecho administrativo y administración pública.** México. (s.e), 2009.
- MOLINA CARRILLO, Julián Germán. **Los derechos políticos como derechos humanos en México**, IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Número 18. 2005.
- Embajada de los Estados Unidos en Bogotá. 2010. **Los derechos humanos como un asunto internacional.** Día de los Derechos Humanos. Bogotá, Colombia. 2010.
- FIX ZAMUDIO, Héctor. **Derechos humanos.** Artículo publicado en Soberanes, José Luis y Fix Zamudio Héctor (Comps.), El derecho en México. (s.f).
- GORDILLO, Agustín. **Derecho administrativo, parte general.** Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 2002.
- GUERRERO, Omar. **La teoría de la administración pública.** México D.F. Ed. Harla, 1986.
- OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, 2001. Buenos Aires, Argentina: 28a. Ed. Ed. Heliasta. S. R. L.
- PÉREZ LUÑO, Javier. **EE.UU. promueve descarga de desechos en reunión de Basilea.** (s.l). Ed. Auterly. 2001.
- PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado.** 2005. México: 30ª. ed. Ed. Porrúa.
- REY PÉREZ, José Luis. **La naturaleza de los derechos sociales.** Universidad Pontificia Comillas de Madrid -ICADE-. 2007.
- Real Academia Española, **Diccionario de la lengua española.** Madrid España: 22ª. ed.; Ed. Espasa Calpe, 2011.
- Real Academia Española. **Diccionario panhispánico de dudas.**2005. 1ª. Edición.
- WEBER, Max. **El Político y el científico.** México D. F.: 5ª. ed. (s.f)



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala. 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1992.

Ley Contra la Corrupción. Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 2012.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Oficina Contra la Droga y el Delito. Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica. 2004.